



## **OBSERVACIONES DE COLOMBIA AL PROYECTO DE INFORME DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL PAÍS CORRESPONDIENTE A 2009**

### **I.) CONSIDERACIONES GENERALES**

En primera instancia, el Estado colombiano desea manifestar su agradecimiento a la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el Informe Anual que sobre el país se ha elaborado para el período correspondiente al año 2009. Dicho documento es el resultado de una labor de análisis objetivo e integral del escenario nacional en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el que se ha tenido en cuenta información de fuentes tanto estatales como de organizaciones de la sociedad civil.

De igual forma, reitera su firme compromiso con la protección y la garantía de los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos que habitan el territorio nacional, sin distingo alguno, lo cual se ha evidenciado a través de las diversas acciones y esfuerzos del Estado y sus instituciones que actúan en el marco de la Constitución, respetando el Estado Social de Derecho.

En ese sentido, el Estado colombiano expresa su satisfacción por el reconocimiento que la Comisión hace respecto de diversas medidas implementadas y cuyo fin último es posibilitar las condiciones que garanticen el pleno goce de los derechos en el territorio nacional. El proceso de desmovilización ha sido una tarea compleja y ardua que ha exigido grandes esfuerzos por parte de la institucionalidad nacional que, fundados en la Política de Seguridad Democrática, han propiciado un mayor clima de seguridad a través de la recuperación de la primacía de la Constitución y la Ley en el país, el control territorial y el monopolio de la fuerza por parte del Estado.

Asimismo, el Estado colombiano desea hacer expreso su agradecimiento a la Honorable Comisión por las reflexiones positivas referidas en el Informe relativas a la continuidad del Programa de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Sindicalistas, Periodistas y Líderes Sociales; a la adopción del Documento CONPES 3554 de diciembre 1 de 2008 en el que se regula *la política nacional de reintegración social y económica para personas pertenecientes a grupos armados ilegales*; al fortalecimiento de diversas bases de datos tales como las de desmovilizados y el registro nacional de fallecidos junto con el registro de movilidad de desmovilizados; a la creación de Centros de Atención Integral a Víctimas en las ciudades de Medellín y Valledupar; a la disminución en el número de denuncias por homicidios en persona protegida junto con las diversas medidas que se han tomado para hacer frente a este fenómeno; a los diversos esfuerzos del Gobierno Nacional para superar el “*estado de cosas inconstitucional*” declarado por la Corte Constitucional a través de la sentencia T-025 de 2004 y, al avance en las investigaciones sobre el asesinato de periodistas.

No obstante lo anterior, desde una perspectiva general, el Estado colombiano de manera respetuosa desea llamar la atención de la Honorable Comisión sobre varios aspectos contenidos en el proyecto de informe. Así, en el aparte del documento relativo al Departamento Administrativo de Seguridad –DAS–, se utiliza como fuente primordial informes de prensa que,



sin desconocer su valor, no contienen en muchos casos toda la información requerida para presentar una valoración integral frente al tema de las interceptaciones ilegales. La fuente principal son artículos de la Revista Semana que durante el presente año han hecho referencia a este tema. Sin desconocer la importancia de la labor periodística, se considera que un informe producido por un organismo internacional que está evaluando la situación de un Estado, en temas de gran complejidad como éste, debe acudir igualmente a fuentes oficiales que permitan plantear de manera equilibrada el tema, con la profundidad requerida.

En efecto, en el proyecto de Informe no se encuentra registrada información sobre las acciones adelantadas por el DAS como respuesta a toda la crisis que está enfrentando y que fueron expuestas en detalle por el propio Director de la institución durante el pasado 137º período de sesiones de la Honorable Comisión. En el informe se desconocen las medidas adoptadas y, sólo tangencialmente, se hace alusión en el párrafo 123 al alto perfil con el cual se está abordando el tema en el nivel gubernamental. Además, el lenguaje utilizado frente a las acciones que se *“estarían adelantando”*, en esta materia, siembra un manto de duda sobre la veracidad de las afirmaciones (párrafo 117).

De otro lado, en lo que respecta al contexto nacional al cual hace referencia el Informe, es menester reiterar la observación planteada por el Estado colombiano en los dos últimos informes, en lo que tiene que ver con el concepto de *“conflicto armado”* que se utiliza en diversos apartes del documento, para caracterizar la situación de violencia que ha vivido la nación colombiana.

Sobre lo anterior debe clarificarse que el término de conflicto armado no es aplicable al caso colombiano, debido a los siguientes argumentos:

- No puede decirse que en Colombia haya una dictadura o una constricción constitucional que impida el ejercicio de los derechos fundamentales, dado que la Constitución Política de 1991 está centrada en la defensa de las libertades individuales y las garantías ciudadanas.
- Colombia es una República fundada en la democracia, en donde existe la separación y balance de poderes, el mayor respeto por la libertad de prensa y otorgamiento de plenas garantías al ejercicio del derecho a la oposición.
- El accionar terrorista de unos grupos armados organizados al margen de la ley que se financian a través de fuentes que provienen de conductas delictivas tales como el tráfico de estupefacientes, el secuestro de miembros de la población civil junto con otras actividades criminales, han amenazado y vulnerado la democracia nacional. Esta amenaza terrorista es la responsable de múltiples conductas que han sido muy perjudiciales para los habitantes del territorio colombiano, tales como el desplazamiento de civiles por temor a su accionar o el uso de minas antipersonal.
- El pueblo colombiano en múltiples ocasiones se ha pronunciado públicamente, reiterando su total rechazo por este tipo de accionar terrorista.

En resumidas cuentas, estos grupos que tienen motivaciones terroristas y de lucro personal son ilegales e ilegítimos, y a su accionar no se le puede aplicar la denominación de *“conflicto armado”*.



Libertad y Orden

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



## II.) OBSERVACIONES PUNTUALES AL INFORME

### 1. EL PROCESO DE DESMOVILIZACIÓN DE GRUPOS ARMADOS Y EL ESCLARECIMIENTO JUDICIAL Y REPARACIÓN DE CRIMENES PERPETRADOS EN EL MARCO DEL “CONFLICTO”

#### ➤ Párrafo 5

Se quiere recalcar el hecho que la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia- MAPP OEA- ha expresado frente al proceso de paz y la Ley 975 que:<sup>1</sup>

*Un proceso de paz no termina con la entrega del armamento y la desmovilización de los excombatientes; estas etapas constituyen el inicio de una nueva fase que permitirá el retorno progresivo de la paz a las comunidades que han sido afectadas por la violencia.*

*En ese sentido, se han generado cambios fundamentales que demuestran el resultado de los esfuerzos realizados. Hoy en día las víctimas se han posicionado como protagonistas del proceso, la verdad está emergiendo paulatinamente, los procesos judiciales contra los desmovilizados están en marcha, se está avanzando en la indemnización de las víctimas, se han generado nuevos espacios de diálogo, se han aumentado las condiciones de seguridad en las zonas donde ejercían presencia los grupos armados y miles de desmovilizados se encuentran en el programa de reintegración.*

*En este contexto, la aplicación de la Ley de Justicia y Paz tiene una particular relevancia. Esta norma, elaborada bajo los principios y fundamentos de la justicia transicional, ha posibilitado el juzgamiento por parte de los tribunales nacionales, de los desmovilizados pertenecientes a las autodefensas y algunos integrantes de la guerrilla, con el fin de que sean investigados y sancionados por los graves delitos cometidos. Su aplicación ha brindado a las víctimas la oportunidad de acceder al conocimiento de la verdad, a través de las confesiones de los desmovilizados en las audiencias de versión libre y a una reparación integral que sirva como compensación por los daños sufridos. Igualmente, contribuye a evitar la nueva violación de derechos mediante las garantías de no repetición.*

#### ➤ Párrafo 7

El proceso de Justicia y Paz ha contribuido en diversos aspectos que son de trascendental importancia para la consolidación de la democracia, la resocialización de los actores armados, la materialización del derecho a la paz y el fortalecimiento y credibilidad en las instituciones del Estado, entre ellos podemos destacar los siguientes:

---

<sup>1</sup> Décimo Tercer Informe Trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP/OEA). Negrillas fuera de texto.



Libertad y Orden

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
**1810-2010**



- El acceso de las víctimas a la administración de justicia, por cuanto se han implementado diversos mecanismos, entre ellos el desplazamiento de servidores públicos a su lugar de residencia, para que las víctimas tengan voz dentro de proceso y participen en el mismo.
- El esclarecimiento de hechos que se encontraban en la impunidad a través de las versiones libres y de las verificaciones e investigaciones que se realizan por parte de la Fiscalía General de la Nación.
- El impulso de casos en la justicia ordinaria.
- La identificación de los integrantes de los grupos organizados al margen de la ley que hasta antes del proceso de desmovilización eran desconocidos para la comunidad y las autoridades judiciales.
- La construcción de las circunstancias de tiempo, modo, lugar y móvil que rodearon cada uno de los hechos atribuibles a los grupos organizados al margen de la ley.
- La reparación a las víctimas.
- Mitigar el dolor de los familiares de los desaparecidos a través de la búsqueda, hallazgo e identificación de los cuerpos de las víctimas de desaparición forzada.
- Inicio de las investigaciones a senadores, representantes, gobernadores, alcaldes y concejales por su vínculo con organizaciones al margen de la ley (casos denominados periódicamente como “*parapolítica*”).
- Inicio de investigaciones contra miembros de la Fuerza Pública y servidores públicos por sus vínculos con organizaciones de autodefensas ilegales.

➤ **Párrafo 8**

La Alta Consejería Presidencial para la Reintegración trabaja por brindarle a los desmovilizados mejores oportunidades de incorporación a la vida civil. Por ejemplo, a noviembre de 2009, con una inversión de 400 millones de pesos, el Gobierno Nacional, la Agencia del Gobierno de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) apoyaron las iniciativas productivas de 73 colombianos en proceso de reintegración, después de capacitar a la población desmovilizada en mercadeo y ventas, atención al cliente, contabilidad y formulación de plan de negocio<sup>2</sup>.

➤ **Párrafo 10**

Si bien se han presentado 2.036 homicidios a desmovilizados<sup>3</sup>, es importante resaltar las medidas que el Estado ha desarrollado al respecto. En este sentido, se creó el **Programa de**

---

<sup>2</sup> Alta Consejería Presidencial para la reintegración. <http://www.reintegracion.gov.co/prensa/noticias/2009/noviembre/091133.html>

<sup>3</sup><http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/web/noticias/2009/septiembre/documentos/39%20CONTROL%20DESMOVILIZADOS%20SEPTIEMBRE%202.pdf>



**Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD)** a cargo del Ministerio de Defensa Nacional<sup>4</sup>, que luego de realizar un proceso de verificación, decide si otorga los beneficios del Programa. Esta etapa implica la atención humanitaria del desmovilizado e incluye alojamiento y alimentación, transporte, vestuario, atención en salud física, psicológica y seguridad. Respecto a este último punto, el Ministerio cobija a los desmovilizados bajo un esquema de seguridad de acuerdo al nivel de riesgo del ciudadano<sup>5</sup>.

### ➤ **Párrafo 12**

Es menester precisar que el proceso de desmovilización y desarme de la Autodefensas Unidas de Colombia, respondió a un proceso de diálogo adelantado con los miembros representantes de dicho grupo. Este diálogo dio como resultado la firma del “*Acuerdo de Santa Fe de Ralito para contribuir a la Paz de Colombia*” – Julio 15 de 2003, mediante el cual se acordó específicamente en el punto dos del mismo: “*Para el cumplimiento de este propósito las Autodefensas Unidas de Colombia se comprometen a desmovilizar a la totalidad de sus miembros*”. Igualmente, el proceso en su totalidad contó y ha contado con el acompañamiento y verificación de la MAPP-OEA.

Según estadística de la Policía Nacional, en el transcurso de 2009 hasta el mes de octubre han sido capturados 2.419<sup>6</sup> integrantes de bandas criminales, lo que demuestra un aumento del 29% frente a los 1.873 capturados a la misma fecha en el año 2008. Adicionalmente 420<sup>7</sup> miembros de estas bandas criminales han sido dados de baja en combate entre 2008 y 2009.

Así mismo, de acuerdo con la información del Centro Integrado de Inteligencia contra Bandas Criminales de 33 bandas criminales en 2006 hoy sólo quedan 6. Según información recopilada por el Centro Integrado de Inteligencia contra las Bandas Criminales, las organizaciones conocidas como Nueva Generación y Magdalena Medio, pasaron a formar parte de Los Rastrojos, Los Urabeños y Los Paisas, respectivamente<sup>8</sup>.

De 33 estructuras identificadas en 2006 con más de 4 mil hombres en armas, hoy quedan 6 grupos activos con 3.749 miembros (2.579 armados y 1.170 de las redes de apoyo). Lo anterior significa una reducción de 82 % en el número de bandas y de 6 % en la cifra de integrantes, explicada justamente por la desaparición de las ya mencionadas Nueva Generación y Magdalena Medio<sup>9</sup>.

Igualmente, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2009 la Policía Nacional ha desplegado 406 operaciones contra estas organizaciones, al cabo de las cuales han sido incautadas 815

---

<sup>4</sup>Ministerio de Defensa Nacional. *Antecedentes y Naturaleza del Programa de Desmovilización y Reincorporación*. Este Programa comienza con la presentación de la persona ante la autoridad más cercana y termina cuando el Comité Operativo para la Dejación de Armas – CODA

<sup>5</sup> <http://alpha.mindefensa.gov.co/index.php?page=426&id=1731>

<sup>6</sup>Cifras Observatorio de Derechos Humanos, Programa Presidencial de Derechos Humanos, Vicepresidencia de la República.

<sup>7</sup> *Ibid.*

<sup>8</sup>Ministerio de Defensa Nacional. Tomado de Internet el día 7 de diciembre de 2009 <http://www.mindefensa.gov.co/index.php?page=181&id=9866&PHPSESSID=d956c975f2d569da4e5f9b303c480328>

<sup>9</sup> *Ibid.*



armas cortas, esta cifra de incautaciones supera en un 83% a la registrada en el mismo lapso de 2008, cuando 446 armas cortas de las bandas criminales pasaron a manos de la autoridad.<sup>10</sup>

En lo corrido de este año, la Policía Nacional ha confiscado 19.7 toneladas de estupefacientes pertenecientes a las bandas criminales, al tiempo que ha ocupado, con fines de extinción del derecho de dominio, 112 bienes de dichas estructuras, valorados en más de 45 mil 400 millones de pesos.<sup>11</sup>

A la fecha, los 6 grupos de narcotraficantes criminales contra los cuales está volcada la capacidad institucional son: la "*Banda Criminal de Urabá*", la banda de "*Los Paisas*", los autodenominados "*Rastrojos*", la banda "*ERPAC*", "*Los Machos*" (antiguo brazo armado de alias Don Diego) y la organización "*Renacer*"<sup>12</sup>.

Adicionalmente, el Gobierno y la Policía Nacional reiteran el ofrecimiento de hasta 5 mil millones de pesos de recompensa por información que conduzca a la captura de los hermanos Javier Antonio y Luis Enrique Calle Serna, más conocidos como los "*Comba*", Daniel Barrera Barrera, apodado "*El Loco*", y Pedro Oliverio Guerrero, alias "*Cuchillo*"<sup>13</sup>.

Frente a estos aspectos la MAPP/OEA ha sostenido que la decisión del Presidente de la República de someter a evaluación semanal los resultados contra estos grupos, y la inclusión de sus principales jefes en la política de recompensas para lograr su captura a nivel nacional e internacional<sup>14</sup>, siguen demostrando la existencia de una estrategia integral orientada a la desarticulación de estas organizaciones<sup>15</sup>.

Ha señalado además la MAPP/OEA respecto al orden público que *“aun cuando en algunas regiones del país, prevalecen contextos de ilegalidad, lo cual constituye un obstáculo a los esfuerzos del Estado por fortalecer su presencia en todos los niveles, la Misión considera que la respuesta estatal a estos fenómenos ha sido positiva en sus propósitos de perseguir y desarticular a las organizaciones ilegales que han emergido luego de las desmovilizaciones, lográndose entre otros, la captura de líderes y mandos medios”*<sup>16</sup>.

Declaró además la MAPP/OEA que la inclusión de la reintegración como una política pública representa un significativo avance, haciendo especial énfasis en la reintegración comunitaria como componente principal. Asimismo, resaltó la importancia de que la sociedad en su conjunto, ONG, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y de manera especial los departamentos y municipios, comprendan que el éxito del proceso no es sólo responsabilidad

---

<sup>10</sup> *Ibíd.*

<sup>11</sup> *Ibíd.*

<sup>12</sup> *Ibíd.*

<sup>13</sup> *Ibíd.*

<sup>14</sup> Publicación en la circular roja de INTERPOL (Orden de captura que es emitida a las policías de 179 países del mundo, para efectos de perseguir y capturar a personas u organizaciones que el país de origen solicita).

<sup>15</sup> Décimo Tercer Informe Trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP/OEA).

<sup>16</sup> Décimo Tercer Informe Trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP/OEA).



de la Alta Consejería para la Reintegración sino que corresponde al Estado y a la sociedad colombiana en general<sup>17</sup>.

Vale la pena mencionar en lo referente a las estrategias adoptadas por el Estado contra las bandas criminales, la emisión de La Directiva 208 de 2008, la cual creó un Grupo Asesor del más alto nivel jurídico y militar para evaluar y recomendar al Comandante General la aprobación del apoyo militar a la Policía Nacional cuando una banda criminal sobrepase la capacidad operativa de ésta.

En lo que respecta a la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía General de la Nación, se ha podido establecer la existencia de bandas criminales integradas por miembros desmovilizados de las AUC, lo que ha permitido adelantar investigaciones que han dado entre otros resultados 272 personas vinculadas con delitos como homicidio y concierto para delinquir agravado, de éstas, se han acogido a sentencia anticipada 48 personas, además se han acusado mas de 96 personas que pertenecen a dichas organizaciones.

➤ **Párrafo 13**

La Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación en cumplimiento de los lineamientos para garantizar la aplicación de la justicia en el delito de reclutamiento de niños y niñas por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, ha iniciado un seguimiento que ha permitido encontrar a la fecha 193 investigaciones por este delito, de las cuales 64 se encuentran en etapa de instrucción, y se han vinculado 125 personas, además se han proferido cinco (5) sentencias condenatorias. Esto además de la labor que al respecto vienen adelantando la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz y la Unidad Nacional de Fiscalías, lo que demuestra el compromiso de las autoridades investigativas en relación con este delito.

Es importante mencionar como la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz viene haciendo imputaciones de cargos por el delito de reclutamiento ilícito contra varios postulados en el marco de la Ley de Justicia y Paz.

➤ **Párrafo 16**

Se menciona en el proyecto de Informe la ausencia de información que tiene la Honorable Comisión frente a las acciones judiciales iniciadas con respecto a 1189 postulados que manifestaron su interés de acogerse a la Ley de Justicia y Paz pero no continuaron, al carecer la Fiscalía de denuncias en su contra, quienes presuntamente habrían reconocido la comisión de crímenes atroces, genocidio, terrorismo, secuestro entre otros. Al respecto, se cita la Ley 782 de 23 de diciembre de 2002, por medio de la cual se prorroga la vigencia de de la Ley 418 de 1997, para afirmar la comisión de *“crímenes atroces de ferocidad o barbarie, terrorismo, secuestro, genocidio, homicidio cometido fuera de combate o colocando a la víctima en Estado de indefensión”* la cual se encuentra fuera de contexto, pues el artículo 50 de la mencionada Ley expresa (negrillas fuera de texto):

---

<sup>17</sup> Décimo Tercer Informe Trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP/OEA). Pág. 2.



*Artículo 50. El Gobierno Nacional podrá conceder, en cada caso particular, el beneficio de indulto a los nacionales que hubieren sido condenados mediante sentencia ejecutoriada, por hechos constitutivos de delito político cuando a su juicio, el grupo armado organizado al margen de la ley con el que se adelante un proceso de paz, del cual forme parte el solicitante, haya demostrado su voluntad de reincorporarse a la vida civil.*

*También se podrá conceder dicho beneficio a los nacionales que, individualmente y por decisión voluntaria, abandonen sus actividades como miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley y así lo soliciten, y hayan además demostrado, a criterio del Gobierno Nacional, su voluntad de reincorporarse a la vida civil.*

**No se aplicará lo dispuesto en este título a quienes realicen conductas constitutivas de actos atroces de ferocidad o barbarie, terrorismo, secuestro, genocidio, homicidio cometido fuera de combate o colocando a la víctima en estado de indefensión.**

**Parágrafo 1°. El indulto no será concedido por hechos respecto de los cuales este beneficio se hubiere negado con anterioridad, salvo que el interesado aporte nuevos medios de prueba que modifiquen las circunstancias que fueron fundamento de la decisión.**

Por lo anterior, se solicita a la Honorable Comisión que puntualice el ámbito de aplicación de la norma o suprima el texto de la Ley como ilustrativo de las conductas de los desmovilizados.

➤ **Párrafo 17**

Las cifras actualizadas, con fecha de corte 30 de septiembre de 2009, de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz en lo concerniente a búsqueda de desaparecidos arroja los siguientes resultados:

Fosas exhumadas	2.267
Cadáveres encontrados	2.778
Cuerpos con identificación indiciaria (con muestra de ADN y esperando resultados de laboratorio)	658
Cuerpos plenamente identificados por pruebas de ADN o Carta Dental	804
Cuerpos entregados a familiares	693
Cuerpos identificados y pendientes de entrega a familiares	111

➤ **Párrafos 18 al 21**

La dinámica de aplicación de la Ley de Justicia y Paz ha implicado un esfuerzo enorme para el Estado colombiano en términos presupuestales y de recursos físicos y humanos, recalándose que a pesar de los tropiezos jurídicos que se ha enfrentado, los procesos continúan. Según cifras de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, a octubre 31 de 2009, en desarrollo de las diligencias de versión libre, los postulados han iniciado la confesión de 33.965





Libertad y Orden



hechos, relacionando un total de 49.064 víctimas. Gracias a lo anterior, los tipos penales representativos en hechos referidos para confesión a la mencionada fecha se constatan en el siguiente cuadro:

✓ Masacres:	1.028
✓ Homicidio:	16.309
✓ Homicidio Agravado:	2.840
✓ Homicidio en Persona Protegida:	7.415
✓ Reclutamiento Ilícito:	1.437
✓ Desaparición Forzada:	2.362
✓ Desplazamiento Forzado:	1.716
✓ Extorsión:	1.642
✓ Secuestro:	999
✓ Violencia Sexual:	19
✓ Acceso Carnal Violento en Persona Protegida:	12
✓ Destrucción y Apropiación de Bienes Protegidos:	73
✓ Tortura:	64
✓ Tortura en Persona Protegida:	107
✓ Constreñimiento Ilegal:	109
✓ Contribuciones Arbitrarias:	481
✓ Actos de Terrorismo:	211
✓ Hurto:	874
✓ Lesiones Personales:	52
✓ Lesiones Personales en Persona Protegida:	191
✓ Toma de Rehenes:	10
✓ Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes:	32
✓ Otros Delitos:	7.120

Igualmente, a 31 de octubre del año que avanza, los postulados ya han agotado 16.125 hechos en confesión en donde relacionaron 18.043 víctimas. Los tipos penales representativos en hechos confesados son:

✓ Masacres:	441
✓ Homicidio:	4.969
✓ Homicidio Agravado:	1.279
✓ Homicidio en Persona Protegida:	3.887
✓ Reclutamiento Ilícito:	1.093
✓ Desaparición Forzada:	1.357
✓ Desplazamiento Forzado:	435
✓ Extorsión:	600
✓ Secuestro:	373
✓ Violencia Sexual:	6
✓ Acceso Carnal Violento en Persona Protegida:	4
✓ Destrucción y Apropiación de Bienes Protegidos:	71
✓ Tortura:	42
✓ Tortura en Persona Protegida:	65
✓ Constreñimiento Ilegal:	80
✓ Contribuciones Arbitrarias:	68
✓ Actos de Terrorismo:	97



✓ Hurto:	215
✓ Lesiones Personales:	28
✓ Lesiones Personales en Persona Protegida:	98
✓ Toma de Rehenes:	4
✓ Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes:	26
✓ Otros Delitos:	4.583

La confesión de delitos ha ayudado a la identificación de la calidad de las víctimas, quedando éstas desagregadas de la siguiente manera:

Niños:	2.650
Mujeres:	3.360
Sindicalistas:	276
Indígenas:	214
Miembros UP:	92
Periodistas:	36
Miembros ONG:	21
Defensores de Derechos Humanos:	17
Servidores Públicos:	476
Otras Víctimas:	41.922

Todo lo anterior evidencia la importancia del proceso llevado a cabo dentro del marco de la Ley de Justicia y Paz, que ha permitido visibilizar muchas conductas punibles que de otra forma hubiesen quedado en el silencio.

### ➤ **Párrafo 23**

Sobre la referencia a los beneficios jurídicos como el indulto o medidas equivalentes que han recibido algunos desmovilizados, vale la pena mencionar que la Ley 782 de 2002, a la cual hace remisión la Ley 975 frente al tema, proscribe en su artículo 50 el indulto para delitos distintos a los políticos y en cualquier caso frente a conductas constitutivas de actos atroces de ferocidad o barbarie, terrorismo, secuestro, genocidio, homicidio cometido fuera de combate o colocando a la víctima en estado de indefensión.

Adicionalmente, el indulto no será concedido por hechos respecto de los cuales este beneficio se hubiere negado con anterioridad, salvo que el interesado aporte nuevos medios de prueba que modifiquen las circunstancias que fueron fundamento de la decisión. Al 31 de octubre de 2009 se han otorgado a los desmovilizados un total de 278 indultos dentro de los postulados de la Ley 975, así mismo se han negado 267.<sup>18</sup>

Por otra parte, como se señaló con anterioridad, la MAPP/OEA resalta el significativo avance que representa la inclusión de la reintegración como una política pública.<sup>19</sup>

<sup>18</sup> Fiscalía General de la Nación Matriz Comité Interinstitucional de Justicia y Paz, Octubre 31 de 2009.

<sup>19</sup> Décimo Tercer Informe Trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP/OEA).



Libertad y Orden

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



➤ **Párrafo 25**

El principio de oportunidad no es una herramienta de impunidad. Está claro -y no hay ambigüedad de ningún tipo- que la Ley 1312 de 9 de julio de 2009 se aplica a los desmovilizados que no sean autores o partícipes en delitos graves cometidos durante y con ocasión de su pertenencia a un grupo armado organizado al margen de la ley, como tampoco a quienes han delinquido con posterioridad a su desmovilización.

De esta manera, los beneficios otorgados por virtud de esta ley le pueden ser retirados -en cualquier momento- al desmovilizado al cual se le acredite la comisión o participación en delitos de gravedad.

El principio de oportunidad está a cargo de los Jueces de Control de Garantías y como requisito de procedibilidad se exige la reparación a las víctimas.

➤ **Párrafos 26 al 27**

Desde el momento de la extradición de algunos miembros de los extintos grupos de autodefensas ilegales, la Fiscalía General de la Nación inició los respectivos trámites y labores de cooperación judicial con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, con la finalidad de dar continuidad al proceso de Ley 975 de 2005 para así garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación.

Es así como a la fecha se ha logrado que los extraditados Salvatore Mancuso Gómez, Ramiro Vanoy Murillo, Guillermo Pérez Alzate y Miguel Ángel Melchor Mejía Munera hayan sido escuchados en diligencia de versión libre, se les haya realizado imputaciones parciales y se haya obtenido medidas de aseguramiento por esos mismos hechos.

Es de resaltar que el día 23 de junio del año en curso se dio inicio a la diligencia de versión libre del postulado Diego Fernando Murillo Bejarano y se están realizando los trámites pertinentes para que los demás postulados extraditados reanuden sus versiones lo antes posible.

A continuación se relacionan los avances del proceso de Justicia y Paz con cada uno de los mencionados postulados en desarrollo de las diligencias de versión rendidas con posterioridad a su extradición a los Estados Unidos:

• **Salvatore Mancuso**

Sesiones de Versión libre	9
Hechos Enunciados	9
Víctimas en Hechos Enunciados	12
Hechos Confesados	477
Víctimas en Hechos Confesados	881
Hechos Imputados	222
Víctimas en Hechos Imputados	1.148



Libertad y Orden



Los hechos imputados a este postulado fueron por homicidio, concierto para delinquir, desaparición forzada, desplazamiento, reclutamiento de menores, secuestro y tentativa de homicidio, en donde se registran víctimas que ostentaban la calidad de miembros de la Unión Patriótica, sindicalistas, docentes, menores de edad, campesinos, comerciantes, entre otros.

Cabe resaltar que dentro de los hechos imputados a este postulado se encuentran las masacres del Aro, La Granja, Pichilín y las de La Gabarra, ocurridas en mayo 29, julio 17, julio 30 y julio 21 de 1999 respectivamente, asimismo se imputó el reclutamiento ilícito de 104 menores.

Las sesiones de diligencias de versión libre que se han realizado desde Estados Unidos son:

Fecha	Estado	Sede	Dirección
18-Nov-08	Continuación de Versión	WASHINGTON D.C.	Corte del Distrito de Columbia, Washington D.C. Estados Unidos
19-Nov-08	Continuación de Versión	WASHINGTON D.C.	Corte del Distrito de Columbia, Washington D.C. Estados Unidos
20-Nov-08	Continuación de Versión	WASHINGTON D.C.	Corte del Distrito de Columbia, Washington D.C. Estados Unidos
24-Feb-09	Continuación de Versión	WASHINGTON D.C.	Corte del Distrito de Columbia, Washington D.C. Estados Unidos
25-Feb-09	Continuación de Versión	WASHINGTON D.C.	Corte del Distrito de Columbia, Washington D.C. Estados Unidos
26-Feb-09	Continuación de Versión	WASHINGTON D.C.	Corte del Distrito de Columbia, Washington D.C. Estados Unidos
28-Abr-09	Continuación de Versión	WASHINGTON D.C.	Corte del Distrito de Columbia, Washington D.C. Estados Unidos
29-Abr-09	Continuación de Versión	WASHINGTON D.C.	Corte del Distrito de Columbia, Washington D.C. Estados Unidos
30-Abr-09	Continuación de Versión	WASHINGTON D.C.	Corte del Distrito de Columbia, Washington D.C. Estados Unidos
01-Oct-09	Continuación de Versión >Cancelada	WASHINGTON D.C.	Corte del Distrito de Columbia, Washington D.C. Estados Unidos

• **Ramiro Vanoy Murillo**

Sesiones de Versión libre	2
Hechos Confesados	19
Víctimas en Hechos Confesados	97
Hechos Imputados	40
Víctimas en Hechos Imputados	99

Dentro de las conductas imputadas se encuentran las de concierto para delinquir, fabricación, tráfico o porte de armas de fuego y municiones de uso personal, desaparición forzada, homicidio agravado con fines terroristas, homicidio en persona protegida, secuestro y reclutamiento ilícito entre otros, en donde fueron víctimas 41 sindicalistas, 34 menores reclutados, 2 servidores públicos y 22 miembros de la población civil.

Dentro de los hechos imputados se destacan la masacre de Chorrillos, ocurrida en la vía que de Medellín conduce a Briceño, el homicidio de un Concejal del municipio de Valdivia – Antioquia, el homicidio de Abraham Miguel Vides, Concejal de Tarazá - Antioquia, el homicidio de John Jairo Monsalve Pérez, Inspector del Puerto Valdivia – Antioquia, el constreñimiento y amenazas realizadas sobre los integrantes del sindicato de Tarazá – Antioquia y el desplazamiento forzado al profesor de la Caucana José Bernardo Cano Carvajal.

Las sesiones de diligencias de versión libre que se han realizado desde Estados Unidos son:

Fecha	Estado	Sede	Dirección
22-Ene-09	Continuación de Versión	MIAMI	Sala de la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida
23-Ene-09	Continuación de Versión	MIAMI	Sala de la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida

- **Guillermo Pérez Alzate**

Sesiones de Versión libre	9
Hechos Enunciados	2
Víctimas en Hechos Enunciados	2
Hechos Confesados	171
Víctimas en Hechos Confesados	123
Hechos Imputados	21
Víctimas en Hechos Imputados	46

Dentro de los hechos imputados se encuentran el homicidio en persona protegida por la muerte de la religiosa Yolanda Cerón delgado, la masacre de Yorente ocurrida en agosto de 2001, el homicidio del sindicalista Tito Libio Hernández, la masacre ocurrida en el kilómetro 28 en la vía que de Tumaco conduce a Pasto y el homicidio en persona protegida de José Miguel Ortiz, representante de la Tribu Awá.

Las sesiones de diligencias de versión libre que se han realizado desde Estados Unidos son:

Fecha	Estado	Sede	Dirección
24-Mar-09	Continuación de Versión	TAMPA	Tampa Street Tampa, Florida
25-Mar-09	Continuación de Versión	TAMPA	Tampa Street Tampa, Florida
26-Mar-09	Continuación de Versión	TAMPA	Tampa Street Tampa, Florida
27-May-09	Continuación de Versión	TAMPA	Tampa Street Tampa, Florida
28-May-09	Continuación de Versión	TAMPA	Tampa Street Tampa, Florida
29-May-09	Continuación de Versión	TAMPA	Tampa Street Tampa, Florida
30-Sep-09	Continuación de Versión	TAMPA	Tampa Street Tampa, Florida
01-Oct-09	Continuación de Versión	TAMPA	Tampa Street Tampa, Florida
02-Oct-09	Continuación de Versión	TAMPA	Tampa Street Tampa, Florida

- **Miguel Ángel Melchor Mejía Munera**

Sesiones de Versión libre	4
Hechos Enunciados	37
Víctimas en Hechos Enunciados	19
Hechos Confesados	18
Víctimas en Hechos Confesados	616

Las sesiones de diligencias de versión libre que se han realizado desde Estados Unidos son:

Fecha	Estado	Sede	Dirección
27-Oct-09	Continuación de Versión	Washington	Corte del Distrito de Columbia, Washington D.C. Estados Unidos



Fecha	Estado	Sede	Dirección
28-Oct-09	Continuación de Versión	Washington	Corte del Distrito de Columbia, Washington D.C. Estados Unidos
29-Oct-09	Continuación de Versión	Washington	Corte del Distrito de Columbia, Washington D.C. Estados Unidos
30-Oct-09	Continuación de Versión	Washington	Corte del Distrito de Columbia, Washington D.C. Estados Unidos

Por otra parte, se informa que en las diligencias de versión libre **rendidas desde Estados Unidos** por estos cuatro postulados han asistido el siguiente número de víctimas:

- A las diligencias de versión libre de **Salvatore Mancuso** que se han transmitido a Colombia, han asistido un total de 704 víctimas.
- A las diligencias de versión libre de **Ramiro Vanoy Murillo** que se han transmitido a Colombia, han asistido un total de 335 víctimas.
- A las diligencias de versión libre de **Guillermo Pérez Alzate**, las cuales se han transmitido a Colombia, han asistido un total de 309 víctimas.
- A las diligencias de versión libre de **Miguel Ángel Melchor Mejía Munera**, las cuales se han transmitido a Colombia, han asistido un total de 302 víctimas.

Igualmente es importante resaltar que el acercamiento realizado por la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz con las víctimas ha generado su confianza y credibilidad en el proceso, por lo cual a 14 de mayo de 2008 (fecha de la extradición de los desmovilizados) existía un total de 135.194 víctimas registradas y a fecha 31 de octubre de 2009 se encuentran registradas un total de 266.589 víctimas, lo que indica que desde la extradición se han registrado 131.395 víctimas de hechos atribuibles a grupos organizados al margen de la ley.

De otra parte, ante la necesidad de establecer un control de los requerimientos hechos por la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH a las autoridades judiciales de Estados Unidos, se ha creado una matriz de seguimiento mediante la cual ha podido establecerse que, a la fecha, se han hecho 148 requerimientos de los cuales se han contestado 9. Sin embargo, esta Unidad en común acuerdo con la Unidad Nacional Para la Justicia y la Paz y los defensores de los 14 postulados que se encuentran extraditados, ha acordado realizar las diligencias necesarias para el impulso de las investigaciones en los lugares de reclusión.

Adicionalmente, con la finalidad de garantizar que los postulados que han sido extraditados continúen dentro del proceso de la Ley 975 de 2005 la Fiscalía General de la Nación ha adelantado los correspondientes trámites de cooperación judicial con el Gobierno de los Estados Unidos. Asimismo existen acuerdos específicos guiados a facilitar los varios trámites que se surten antes de las diligencias de versión libre y las audiencias como son los de las cartas rogatorias, el cronograma de las diligencias, el procedimiento para el otorgamiento de visas de los funcionarios que acudirán a las actuaciones y las labores de logística para la adecuación de las instalaciones en donde se efectúa la diligencia de versión libre o las respectivas audiencias.

Además, cada uno de los Fiscales de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz que tienen a su cargo la documentación de los casos de los postulados extraditados se



encuentra en completa disposición para acudir a las actuaciones que se realicen en los Estados Unidos, igualmente en el evento de presentarse alguna situación extraordinaria la entidad está en condiciones de variar al Fiscal delegado y mantener las mismas condiciones del Fiscal inicial.

Al momento de programarse y confirmarse una diligencia de versión libre desde los Estados Unidos, los Fiscales de Justicia y Paz realizan las respectivas comunicaciones a las víctimas, sus representantes y demás intervinientes, informándoles las fechas de la diligencia, municipio y lugar a donde llegará la transmisión, adicionalmente a esto se efectúa la publicación en la página web de la Unidad en donde se señala la misma información.

➤ **Párrafo 41**

Para dar cumplimiento al numeral 52.1 del artículo 50 de la Ley 975 de 2005 que asigna como una de las funciones de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación –CNRR– *“garantizar a las víctimas su participación en los procesos de esclarecimiento judicial y la realización de sus derechos”* y a pesar de haber precisado en sus *“Definiciones Estratégicas”* la misión de actuar como un referente político, cuya función es de incidencia ante las autoridades encargadas de desarrollar la Ley 975 de 2005, la CNRR se ha propuesto también trabajar desde sus sedes regionales, asesorando a las víctimas antes, durante y después de su participación en las versiones libres, acompañarlas en las audiencias de imputación, y a lo largo de toda la etapa de juzgamiento. En las versiones libres, desde las salas de víctimas se les colabora con la formulación de las preguntas a los postulados, y desde las oficinas regionales en 12 capitales del país, son orientados psico-jurídicamente.

➤ **Párrafo 42**

A 6 de noviembre del año en curso se habían iniciado 1.932 diligencias de versión libre, 709 postulados se encontraban rindiendo diligencia de versión libre y 5 habían finalizado este procedimiento.

Dentro de las labores de los Fiscales de la Unidad de Fiscalías para la Justicia y la Paz y sus grupos de trabajo se encuentra la de recepcionar al postulado la diligencia de versión libre, de la cual se realizan tantas sesiones como sean necesarias. En la versión, el Fiscal del caso advierte al postulado sobre sus derechos y obligaciones, la naturaleza de la misma, indicando que en esta diligencia es la oportunidad para confesar de manera completa y veraz su vinculación al grupo ilegal y las conductas cometidas durante y con ocasión de su pertenencia al mismo.

Asimismo se pregunta al postulado por su vinculación al grupo armado al margen de la ley, sobre aspectos tales como tiempo de permanencia, lugares donde hizo presencia, estructura de mando, finanzas, y actividades de la organización, así como el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de que trata los artículos 10 y 11 de la Ley 975 de 2005 y la relación de los hechos que pretende confesar con el objeto de ubicar a las víctimas y al proceso penal (en caso de que el hecho se haya judicializado), la revisión del proceso y citar a las víctimas el día y hora en que se va a confesar el hecho.



Libertad y Orden



En sesiones posteriores el versionado expresa la verdad del hecho que ha indicado confesar y el fiscal pregunta al postulado por cada uno de los aspectos que permitan el esclarecimiento de la verdad, tales como circunstancias que rodearon la planeación del hecho, fecha de ocurrencia, lugar, móvil, autores o partícipes de la conducta y víctimas. Con el fin de contextualizar al postulado y procurar una confesión completa y veraz, se realizan las preguntas para cada uno de los hechos y no se inicia la confesión de uno nuevo hasta no culminar la confesión del anterior y allí interviene el procurador, las víctimas y sus representantes para buscar la verdad.

Dentro de esta dinámica, una vez agotada la confesión de hechos (agotado el interrogatorio por parte del Fiscal, otorgado la palabra al Procurador, a las víctimas y sus representantes), el Fiscal pregunta sobre los hechos donde presuntamente el postulado pudo haber intervenido con fundamento en la información que ha llegado al conocimiento del Fiscal Delegado por sindicaciones de víctimas, información recopilada de la lectura de los procesos de la justicia ordinaria (activos y archivados), de la investigación realizada por la policía judicial o por área de influencia y período en el cual el grupo al que pertenecía el postulado operó, igualmente se agota la confesión por parte del Fiscal y los demás sujetos procesales.

Al respecto, el Estado colombiano desea llamar la atención sobre la aseveración de la Honorable Comisión en su Informe, relacionada con la posibilidad limitada de las víctimas frente al interrogatorio señalando que éstas sólo lo pueden hacer a los postulados de manera indirecta, a través de los fiscales y agentes del CTI, lo cual *“restringe seriamente la posibilidad de utilizar el interrogatorio de la víctima como una vía adecuada de alcanzar la verdad de los hechos”*, según lo señala la Honorable Comisión.

Esta apreciación es fragmentaria toda vez que no está teniendo en cuenta el alto volumen de víctimas que han asistido a las versiones libres. En aproximadamente 4000 versiones libres han hecho presencia 33.862 víctimas, lo que haría imposible que cada una de ellas -de manera directa- pueda hacer uso de la palabra e interrogar al postulado, aunado a la idoneidad de quien formula la pregunta, al hacerla un técnico permite que exista mayor precisión en la búsqueda de la verdad.

#### ➤ **Párrafo 45**

Siguiendo los lineamientos del Decreto 3570 de 2007, la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz cuenta con un registro de víctimas amenazadas de las cuales ha tenido conocimiento y de las que se ha realizado el correspondiente trámite con el fin de que la Policía Nacional, el Comité Técnico, la Dirección de Derechos Humanos y DIH del Ministerio del Interior y de Justicia, y la Oficina de Protección de la Fiscalía General de la Nación realicen las acciones pertinentes para brindar protección a estas personas, es así como a 3 de diciembre de 2009 dicha Unidad cuenta con el siguiente registro:

• Desmovilizados Amenazados.	9
• Postulados amenazados.	34
• Familiares de postulados amenazados.	37
• Miembros de asociaciones, agrupaciones, comunidades, etnias, negritudes etc.	10
• Víctimas amenazadas.	1.406





Libertad y Orden



- Víctimas fallecidas. 20
- Servidores amenazados. 15

De igual forma, debe señalarse que gracias a la Política de Seguridad Democrática, se ha venido incrementando el control que ejerce la Fuerza Pública en el Sur de Córdoba, el Urabá Antioqueño, Nariño, Meta, Guaviare, el oriente de Caldas, el Oriente de Risaralda y el sur de Bolívar.

#### ➤ **Párrafo 47**

Las víctimas en Colombia cuentan con varios mecanismos para obtener la reparación de los perjuicios ocasionados. Las vías ordinarias ante la jurisdicción penal y civil, o ante la jurisdicción contencioso administrativa cuando se trata de víctimas de agentes del Estado.

Con la promulgación de la Ley 975 de 2005 se abrieron nuevas rutas de reparación en un marco de justicia transicional para las víctimas de la violencia armada. Si bien a la fecha no hay todavía ninguna sentencia judicial en el marco de la Ley de Justicia y Paz, es importante mencionar que se han surtido varias etapas del proceso con numerosos desmovilizados, y se han realizado audiencias en las que se han confesado múltiples hechos violatorios de derechos. Además gracias a estas audiencias, se ha logrado dar con el paradero de varias fosas comunes.

De otro lado, la reparación vía administrativa está regulada por el Decreto 1290 de 2008. A través de este procedimiento abierto a todas las víctimas de grupos armados organizados al margen de la ley, se pretende reparar integralmente a las víctimas de la violencia, no sólo a través de medidas indemnizatorias sino también a través de medidas de restitución, rehabilitación y satisfacción. Las medidas no indemnizatorias serán incluidas en el documento CONPES de atención y reparación a víctimas que se presentará a finales de marzo de 2010.

El documento CONPES incluirá además el Programa de Restitución de tierras y el Programa Institucional de Reparación Colectiva.

Como ha tenido oportunidad de informar el Gobierno de Colombia a la Honorable Comisión, el pago de la indemnización ha comenzado y el Estado colombiano está haciendo un enorme esfuerzo financiero para reparar a las víctimas.

#### ➤ **Párrafo 48**

A partir del 15 de agosto de 2008, se dio inicio a la recepción de formularios de reparación administrativa a través de todas las entidades nacionales y territoriales que indica el Decreto 1290 en su artículo 21.

A 9 de diciembre de 2009, se han recibido 275.534 solicitudes. La Agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional –Acción Social– realiza un procedimiento minucioso, a partir de la recepción de la solicitud, que consiste en la radicación de la misma en una base de datos, la respectiva apertura de carpeta por cada solicitud y el archivo de la misma en una bodega del Archivo General de la Nación, simultáneamente con el análisis de



documentos de las primeras solicitudes para pagos que, antes del 31 de diciembre de 2009, será de \$200 mil millones de pesos, equivalentes a más de 10 mil casos pagados. Para la vigencia de 2010, el Gobierno Nacional ha destinado la suma de \$300 mil millones de pesos.

Así mismo, Acción Social está adelantando la evaluación de las 50.000 primeras solicitudes a través de 50 profesionales, abogados, trabajadores sociales y psicólogos, quienes han efectuado 8.000 entrevistas en todos los lugares del país, solicitudes que una vez tengan concepto favorable, son documentadas para proceder al pago. Además, en el mes de febrero de 2010 se estará dando cumplimiento a las respuestas de fondo de las solicitudes que completen los 18 meses.

Es de resaltar, que incluso antes de la expedición del Decreto 1290 de 2008, el Gobierno Nacional ha venido brindando ayuda humanitaria a título de reparación administrativa, a través de la Ley 418 de 1997, la cual se sigue aplicando para los casos ocurridos con posterioridad al 22 de abril de 2008. En virtud de esta norma, a la fecha se han hecho pagos de 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes –smlmv–, por valor de \$528.866.451.022 y de 2 smlmv, por valor de \$28.489.771.732, para un total cercano a los 278 millones de dólares.

En cuanto al CONPES de reparación, es importante aclarar que está previsto para marzo de 2010, como se mencionó anteriormente.

#### ➤ **Párrafos 49 al 52**

Vale indicar que en la actualidad están pendientes de ponencia para primer debate en el Honorable Congreso de República dos proyectos de ley relacionados con las víctimas, a saber:

- PL 001/09: Comisión Primera de la Cámara de Representantes
- PL 036/09: Comisión Primera de la Cámara de Representantes

Sobre el particular, es preciso indicar que la voluntad del Gobierno nacional siempre ha sido la de apoyar todos los esfuerzos tendientes a reconocer los derechos de todas las víctimas y en ese sentido ha realizado ingentes esfuerzos en esa dirección.

De otro lado, vale precisar en el párrafo 52 que la audiencia celebrada en el 137º período de sesiones de la Comisión se celebró en el mes de noviembre del año en curso y no en marzo como aparece consignado en el documento.

## **2. LA CONTINUIDAD DE LA VIOLENCIA DERIVADA DEL “CONFLICTO ARMADO”**

#### ➤ **Párrafo 53**

A la fecha, por parte de las Fuerzas Militares se han desactivado 27 de los 34 campos minados<sup>20</sup>. Esto refleja un esfuerzo consciente del Estado colombiano en cesar definitivamente el uso de estos artefactos explosivos, contrario a la práctica de los grupos armados ilegales.

---

<sup>20</sup> Compromiso 32. Examen Periódico Universal, diciembre 2008.

➤ **Párrafo 54**

Señala el párrafo: “el Observatorio de Derechos Humanos y DIH de la Vicepresidencia de la República –conforme a su metodología- señala que entre enero y agosto de 2009 se habrían producido 10.737 homicidios”. A su vez la Nota al pie 89 señala: “En vista de la definición y los contenidos, se observa que la información proporcionada podría pero no necesariamente incluye conductas perpetradas por miembros de la Fuerza pública u otros agentes del Estado contra miembros de la población civil, respecto de las cuales se cuestione su conexión con el conflicto armado” (subrayado fuera del texto).

Al respecto es preciso aclarar que la cifra del Observatorio tomada de la Policía Nacional (como se dispone la nota al pie 88) incluye todas las muertes sobre las que la Policía ha tenido conocimiento en el país durante el período señalado, esta cifra contiene incluso homicidios por riñas callejeras, muertes por violencia intrafamiliar, muertes en el marco de la violencia, muertes por parte de la fuerza pública, entre otros<sup>21</sup>.

➤ **Párrafos 55 al 57**

La Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación ha destinado ingentes esfuerzos de sus fiscales para el conocimiento de los casos de homicidios de civiles cometidos por miembros de la Fuerza Pública, a la fecha la Unidad conoce de 1230 investigaciones, siendo afectadas 2103 víctimas, dentro de los cuales se encuentran vinculadas 1297 personas actualmente, de éstas, 600 se encuentran con medida de aseguramiento. Además, se han obtenido entre otros resultados 41 sentencias condenatorias, con 132 personas condenadas. Respecto de los años 2006 a 2009 la Unidad conoce de 901 investigaciones (incluidas dentro de las 1230 mencionadas). Adicionalmente, durante el año 2009 se realizaron 5 comisiones especiales de impulso respecto del tema, en las cuales participaron 71 funcionarios de la Unidad.

➤ **Párrafo 58**

La Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH destinó para el año 2009 el 13.26% de su presupuesto para el tema relacionado con homicidios de civiles cometidos por miembros de la Fuerza Pública, dicho presupuesto ha permitido responder con mejor eficacia a las necesidades del tema.

➤ **Párrafo 64**

Es necesario mencionar que se ha presentado por parte del Gobierno un respaldo incondicional a la labor de los defensores y defensoras de derechos humanos, lo que se puede observar, entre otros, en recientes pronunciamientos:

---

<sup>21</sup>Incluye también muertes por parte de la Fuerza Pública denominadas “muertes accidentales de la Fuerza Pública”



Libertad y Orden

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



- El jueves 17 de septiembre en la Casa de Nariño se reunieron la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de Derechos Humanos, señora Margaret Sekaggya y el Presidente de la República. En esta reunión se reiteró a la señora Relatora la determinación total del Gobierno de mantener plenitud de garantías a los defensores de derechos humanos y de seguir avanzado para que no sean víctimas de amenaza en nuestro país.

El Jefe de Estado expresó que la defensa de los derechos humanos es una contribución necesaria para la sostenibilidad de la política de Seguridad Democrática, por cuanto los derechos humanos y la eficacia constituyen un dúo que construye confianza ciudadana en la seguridad. La defensa de los derechos humanos es una acción necesaria y legítima para la democracia, en un país como Colombia que tiene el orgullo de estar plenamente abierto y dispuesto al escrutinio internacional en esta materia, concluyó el Presidente Uribe.

- El Vicepresidente de la República, Francisco Santos Calderón reiteró el pasado 9 de septiembre, en el Día Nacional de los Derechos Humanos, el “*compromiso absoluto*” del Gobierno Nacional con la labor de los defensores de derechos humanos, la que consideró como “*una labor fundamental para la democracia colombiana. (...) Así tengamos visiones distintas, así tengamos opiniones distintas, su labor y la nuestra es la que nos permite construir una sociedad más tolerante, una sociedad más incluyente y una sociedad donde se respete cada vez más los derechos humanos*”. Igualmente, el funcionario subrayó el compromiso del Gobierno colombiano por garantizar la protección y el cumplimiento de los derechos humanos en el país. Este mensaje de respeto por la labor de los defensores de Derechos Humanos se reiteró por el señor Vicepresidente el 10 de diciembre Día Internacional de los Derechos Humanos.
- Mediante comunicado del 3 de septiembre 2009, el Gobierno Nacional, en cabeza del Señor Ministro del Interior y de Justicia, reiteró su reconocimiento, respeto y valoración de las organizaciones de Acción Comunal:

*Para el Gobierno Nacional, las organizaciones de acción comunal (...) son organizaciones legal y legítimamente constituidas por iniciativa ciudadana en el marco del libre derecho constitucional de asociación. (...) Los más de ochocientos mil dignatarios en el país de estas organizaciones de acción comunal, constituyen el voluntariado social más importante de Colombia, imprescindible en los procesos de convivencia, construcción de paz y desarrollo socioeconómico. Por todo ello el Gobierno Nacional reitera su reconocimiento, respeto y valoración a la vez que exige de todos los actores armados, en el marco de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, respeto para con estas organizaciones y sus dignatarios. (...) De las autoridades locales, de las organizaciones civiles y de la comunidad internacional solicita la mayor consideración, respeto y apoyo.*

- Por otro lado, mediante otro comunicado del 3 de septiembre 2009, el Gobierno Nacional, en cabeza del Señor Ministro del Interior y de Justicia, reconoció la importancia del trabajo de las organizaciones defensoras de derechos humanos, líderes sociales y comunales en una sociedad democrática como la colombiana:

*El Gobierno Nacional agradece la presencia permanente de la comunidad internacional en estos temas y comparte sus apreciaciones acerca de la importancia del funcionamiento de la Mesa Nacional de Garantías y de las Audiencias*



*Territoriales, e igualmente comparte el reconocimiento a la legitimidad e importancia del trabajo de las organizaciones defensoras de derechos humanos, líderes sociales y comunales en una sociedad democrática como la colombiana.*

*El Gobierno quiere hacer público, nuevamente, que entiende como legal, legítimo y necesario para la democracia el trabajo que, en el marco de la Constitución y la ley - en la promoción y defensa de los derechos humanos, realizan estas organizaciones y hace un llamado para que todas las autoridades nacionales, regionales y locales les brinden todas la garantías que se consideren necesarias. Estas garantías incluyen evitar pronunciamientos descalificadores y hacer señalamientos, sin fundamento, que pongan en riesgo la seguridad e integridad de las mismas. (...). El gobierno rechaza y condena, nuevamente, las amenazas y acciones que contra los defensores y defensoras de derechos humanos, líderes sociales y comunales han sido puestas en su conocimiento y solicita el trámite oportuno y ágil de las investigaciones que permitan identificar y castigar a los responsables.*

➤ **Párrafo 65**

La Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía General de la Nación continua con la investigación de delitos contra sindicalistas a través de su subunidad Especial, la cual tiene asignadas 1344 investigaciones, logrando obtener entre otros resultados hasta el mes de octubre un total de 54 sentencias condenatorias durante el 2009.

➤ **Párrafo 66**

Entre otras medidas a favor de los defensores vale la pena resaltar que se aprobó el mecanismo de seguimiento a los acuerdos del proceso de garantías. Se expidió una circular el 3 de septiembre de 2009 a gobernadores y alcaldes municipales y distritales de Colombia en la cual el Ministro del Interior y de Justicia reconoció la legitimidad e importancia del trabajo que, en el marco de la constitución y la ley, realizan las organizaciones defensoras de derechos humanos, líderes sociales y comunales. De igual manera, en dicha circular, el Ministro rechazó y condenó nuevamente las amenazas y acciones en contra de estos últimos y solicita el trámite oportuno y ágil de las investigaciones que permitan identificar y castigar a los responsables.

Además, se han atendido a cada una de las poblaciones en el Programa de Protección del Ministerio del Interior y de Justicia (Periodistas, defensores y sindicalistas) y se realizaron 10 reuniones con representantes de la población objeto en el Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos –CRER– en las que se analizaron 362 casos de defensores de DD.HH<sup>22</sup>:

En el mismo sentido, se han realizado espacios de seguimiento y concertación para atender casos con medidas cautelares y provisionales decretadas por la Comisión y la Corte Interamericana de DDHH. Se han realizado 11 reuniones en 2009 sobre casos de ONG y defensores de DDHH.

---

<sup>22</sup>Compromiso 118 EPU. Gracias a estas reuniones se avanzó en: La revisión y ajuste de los planes de acción de las Mesas. Capacitación en indicadores de seguimiento de la Ruta de la Protección.



En el marco de las Mesas de prevención y protección de riesgos se han realizado 4 mesas regionales en el 2009: Córdoba, Antioquia (ha sesionado cada mes desde febrero) Cundinamarca; Putumayo y Caldas.

La Policía Nacional ha realizado varias reuniones con Representantes de ONG nacionales y regionales, en el marco del proyecto de fortalecimiento institucional que viene adelantando la Policía Nacional con el apoyo de MSD-USAID.

Ha habido igualmente participación en la Política Integral de DDHH del Ministerio de Defensa, se han realizado mesas de diálogo y distensión social con los trabajadores y se ha creado la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos de los trabajadores.

De igual forma, se emitió la Directiva Permanente 800-11 30 diciembre 2003, mediante la cual el Comando General de las Fuerzas Militares busca proteger la importante labor que dentro de la sociedad cumplen los líderes sindicales y los defensores de derechos humanos.

➤ **Párrafo 68**

Este párrafo se refiere al atentado sufrido por Islena Rey Rodríguez, lidereza del Comité Cívico del Meta. Al respecto es necesario tener en cuenta que en un comunicado de prensa, el propio Comité Cívico del Meta expresó respecto al atentado el 19 de octubre de 2009:

*Es de precisar que esta organización en desarrollo de sus actividades humanitarias no ha sido objeto de amenazas, ni de agresiones por parte de ningún actor armado. Esta organización desconoce las causas y móviles de dicha acción.*

Lo anterior confirma que frente a los hechos ocurridos el sábado 17 de octubre de 2009 no hay evidencia alguna de que estuvieran relacionados con la actividad de defensa de los derechos humanos realizada por la señora Islena Rey. Así mismo, ésta cuenta con las siguientes medidas de protección:

- Un operativo de seguridad residencial, conformado por 3 unidades adscritas al grupo de protección de dignatarios del Departamento de Policía Meta en turnos de 8 horas.
- Esquema de protección de seguridad personal por parte del DAS, conformado por 3 unidades y un vehículo blindado, asignado por el Ministerio del Interior y de Justicia.
- Un Avantel con el cual mantiene comunicación permanente con la intendente Nohora Angélica Herrera González, Jefe de Derechos Humanos de la Policía del Meta.
- Las patrullas de vigilancia del sector, adscritas al CAI Barzal y personal de protección a dignatarios le pasan revista constante al lugar de residencia de la señora Rey.
- Cada 45 días es invitada a reuniones de interlocución con el Comando del Departamento y Oficina de Derechos Humanos.



- Se hacen revistas y rondas judiciales por parte de patrullas del sector a su sitio de trabajo.

➤ **Párrafo 70**

Además de los avances jurisprudenciales en materia de reconocimiento de los derechos de las personas internamente desplazadas (Sentencia T-05/04), es pertinente señalar que la ayuda del Estado a las personas en situación de desplazamiento, se ha realizado no solo con posterioridad al desplazamiento, sino que precisamente busca evitar dicha situación. Lo anterior través de varios mecanismos, como los que se reseñan a continuación:

La Mesa Nacional de Prevención realizó 26 planes de contingencia apoyados con la metodología propuesta por la Subdirección de Atención a la Población Desplazada.

Entre enero y agosto de 2009 se elaboraron 161 bitácoras diarias a través de las cuales se mantuvo un monitoreo permanente de la situación de violencia en el país, con el fin de promover acciones de verificación de las condiciones de riesgo de desplazamiento de la población; activar mecanismos de prevención y atención inmediata del Estado.

El Observatorio Nacional de Desplazamiento Forzado durante el período comprendido entre enero y agosto de 2009, elaboró 21 informes que incluyeron un análisis cuantitativo y cualitativo relacionado con la dinámica de la violencia y el desplazamiento forzado.

Bajo la coordinación de Acción Social el Grupo de Prevención, Atención de Emergencias y Retornos y sus Unidades Territoriales adelantaron entre enero y agosto de 2009, 562 misiones humanitarias 274 de éstas catalogadas como misiones de Prevención, 149 de Emergencias y 139 de Retornos.

En el marco de los Comités Municipales de Atención Integral a la Población Desplazada entre enero y agosto de 2009 fueron emitidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 18 Informes de Riesgo y 18 Notas.

Por otro lado, la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía General de la Nación inició un seguimiento a los casos por desplazamiento forzado, actualmente cuenta con 171 investigaciones, en las cuales se encuentran vinculadas 108 personas. Dentro de este grupo se han proferido 12 sentencias condenatorias afectando a 80 personas.

### **3. LA SITUACIÓN DE LOS GRUPOS ÉTNICOS EN COLOMBIA**

➤ **Párrafo 79**

Este párrafo señala que en Colombia existen 90 Pueblos indígenas. Debe aclararse que este es un aproximado o se debe verificar el dato, pues de acuerdo con información oficial consignada en el Examen Periódico Universal –EPU– (2009) existen 84 grupos indígenas, y de acuerdo a la Fuerza Pública 86.

De igual forma, la nota al pie 128 incluida en este párrafo señala que el “Estado Colombiano, ha constituido 648 resguardos indígenas, que corresponden al 27.02% del territorio nacional”, sin embargo, de acuerdo a la información oficial presentada en el informe de seguimiento del EPU 2009 (información actualizada), las “comunidades indígenas, actualmente tienen 710 resguardos indígenas, con una extensión aproximada de 32 millones de hectáreas, cercana al 30% del territorio nacional”<sup>23</sup> y que dicha propiedad posee las características de imprescriptible, inembargable e intransferible. El acceso indígena a la propiedad colectiva o individual de la tierra está regulado por disposiciones legales y administrativas que garantizan tal derecho en armonía con los fines del Estado, y con principios como la función social y ecológica de la propiedad”<sup>24</sup>.

➤ **Párrafo 81**

Sobre la atención a la población indígena en situación de desplazamiento, a septiembre de 2009, el programa Familias en Acción<sup>25</sup> liderado por Acción Social ha logrado beneficiar a 2.498.000 familias, de las cuales 327.000 son familias desplazadas y 7.000 son familias indígenas<sup>26</sup>. Además, La política de gratuidad se ha focalizado en las poblaciones más vulnerables como aquellas pertenecientes al nivel 1 y 2 del Sisben, indígenas y personas en situación de desplazamiento.

En 2008 se beneficiaron 4.598.071 personas del subsidio de gratuidad en educación, de las cuales 4.227.312 eran del SISBEN, 105.095 menores desplazados y 265.664 indígenas<sup>27</sup>.

En lo referente al diseño e implementación de un programa de garantía de los derechos de los pueblos indígenas afectados por el desplazamiento de acuerdo con lo ordenado en el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional se anexa el documento “Informe: Auto 004 de 2009, Corte Constitucional: Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado”.<sup>28</sup>

➤ **Párrafo 83**

La Honorable Comisión en el proyecto de informe anual plantea que “durante el año 2009 ha recibido información sobre actos de violencia contra los Pueblos Indígenas”, como es el caso de los homicidios, las amenazas y el desplazamiento forzado que han sido denunciados por Organizaciones Indígenas a lo largo del año<sup>29</sup> ( la ONIC ha denunciado que entre enero y

---

<sup>23</sup> EPU (Compromiso 81)

<sup>24</sup> EPU (Compromiso 77)

<sup>25</sup> Es una iniciativa del Gobierno Nacional para entregar subsidios de nutrición o educación a los niños menores de años que pertenezcan a las familias pertenecientes al nivel 1 del SISBEN, familias en condición de desplazamiento o familias indígenas. Fuente: Página oficial de Acción Social- Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. <http://www.accionsocial.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=204&conID=157>

<sup>26</sup> EPU (Compromiso 57 y 58)

<sup>27</sup> EPU (Compromiso 69)

<sup>28</sup> Presentado el 11 de agosto de 2009 a la Corte Constitucional.

<sup>29</sup> Proyecto Informe Anual 2009- Capitulo IV- Colombia. Párrafos 79, 81





*mayo de 2009 se han registrado 56 homicidios contra indígenas, lo cual representa una variación del 124 % con relación al mismo periodo en el 2008).*

Al respecto debe advertirse que el Gobierno colombiano ha desarrollado esfuerzos significativos en la vinculación de la perspectiva de derechos a sus acciones y programas en relación con los pueblos indígenas, buscando articular los esfuerzos sectoriales entre sí, para ofrecer protección a estos pueblos en situación de violación de derechos humanos.

A través del Ministerio del Interior y de Justicia se ha trabajado en la promoción de la defensa de los derechos humanos de esta población, coordinando Inter- institucionalmente, en lo referente a las denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos a los pueblos y miembros de dichas comunidades, realizando el debido seguimiento a las acciones emprendidas por las demás instituciones del Estado.

A lo largo del año 2009, se han conocido diferentes denuncias entre el mes de enero y noviembre, en la mayoría de departamentos en donde existe población indígena, de las cuales se han tramitado su totalidad. Igualmente, se ha trabajado en el seguimiento y comportamiento de dichas denuncias a lo largo del año, teniendo como referente los departamentos en donde se concentra el mayor número de denuncias, los pueblos indígenas más afectados, las causas que han permeado a esta población, los presuntos infractores; y se han conocido las acciones emprendidas por otras instituciones.

Entre las causas más frecuentes de violación a los derechos humanos se encuentran las amenazas, los homicidios, y el desplazamiento. Ante esta situación para contrarrestar el efecto de estas vulneraciones a los derechos fundamentales, la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia, ha hecho seguimiento de los avances y acciones emprendidas por las demás instituciones del Estado, conociendo de esta forma que del total de las denuncias allegadas a la Dirección de Asuntos Indígenas, se han iniciado acciones conjuntas entre las instituciones gubernamentales<sup>30</sup>, con el fin de salvaguardar los derechos especiales de los Pueblos Indígenas.

El total de las denuncias, son atendidas por la Fiscalía General de la Nación, entidad que ha emprendido las investigaciones correspondientes. Por otro lado, el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional han dirigido sus esfuerzos en materia de seguridad emprendiendo diferentes acciones en las zonas donde existe mayor grado de amenaza y vulnerabilidad para los grupos étnicos; con el propósito de contrarrestar los efectos negativos del actuar de los grupos armados ilegales, en aras de garantizar la protección y seguridad de los pueblos indígenas. Igualmente, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia y el Programa Presidencial de DDHH y DIH, han tenido conocimiento de las situaciones de riesgo en las que se encuentra dicha población y han realizado acciones junto con otras instituciones, con miras de proteger sus derechos especiales.

Por lo anterior, cabe resaltar que el Estado colombiano, en el año 2009 ha redoblado sus esfuerzos para disminuir la violación de derechos humanos de la población indígena,

---

<sup>30</sup> Dirección de Derechos humanos del Ministerio de Defensa Nacional, Fiscalía General de la Nación, Dirección de Derechos Humanos de la Policía Nacional, Programa Presidencial para los Derechos Humanos y DIH, Acción Social, INCODER y Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de este Ministerio, entre otras.



atendiendo a los requerimientos de los peticionarios de dichos pueblos, para establecer una mejoría en sus condiciones de vida.

La Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación realiza un seguimiento especial a las investigaciones donde surgen como víctimas miembros de las comunidades indígenas en Colombia, así, a la fecha se encuentran asignadas 182 investigaciones, dentro de las cuales se ha logrado obtener un total de 168 personas condenadas dentro de 16 sentencias condenatorias.

➤ **Párrafos 84 al 85**

En la Unidad Nacional de Derechos Humanos Y DIH de la Fiscalía General de la Nación se encuentran asignadas las investigaciones seguidas por las masacres efectuadas en contra de los miembros de la comunidad indígena Awá, siendo así, por los hechos ocurridos el 10 de febrero de 2009 cursan dos investigaciones por el homicidio de 11 miembros de dicha comunidad, las cuales se encuentran en etapa de indagación. Respecto de los hechos ocurridos el 26 de agosto de 2009, dicha Unidad tiene asignada una investigación por el homicidio de 12 miembros de la comunidad, la cual se encuentra en etapa de juicio, donde fueron acusadas 5 personas al parecer pertenecientes a una banda de delincuencia común.

➤ **Párrafo 90**

En el proyecto de Informe se señalan con gran preocupación diferentes hechos de violencia que han sido de público conocimiento; i) la masacre cometida por las Farc a 8 indígenas del pueblo Awá en febrero de 2009; ii) los homicidios perpetrados a miembros de la comunidad el Alto Palai del 17 de julio del 2009; iii) los hechos del 26 de agosto de 2009 en los cuales se cometió la masacre contra 12 miembros del Resguardo el Rosario; iv) de la misma manera se ponen de presente las diferentes vulneraciones a los derechos humanos del pueblo Awá, como el desplazamiento forzado, la presencia de minas antipersonal, homicidios y masacres como ya se ha mencionado<sup>31</sup>.

En atención y protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas y en particular del Pueblo Awá, el Gobierno Nacional ha desarrollado diferentes acciones encaminadas a salvaguardar la pervivencia de este importante pueblo que ha aportado sus riquezas y valores culturales al departamento de Nariño y al país en su conjunto.

### **1) Esquemas de protección individuales y colectivos**

El Ministerio del Interior y de Justicia a través del Programa de Protección de la Dirección de DD.HH, ha otorgado las medidas de protección individual y colectiva, concertando previamente con sus líderes y beneficiarios la pertinencia y la implementación prudente de las mismas.

A continuación, se relacionan los esquemas de protección tanto individual como colectivamente implementados a la fecha:

---

<sup>31</sup> Proyecto Informe Anual 2009- Capitulo IV- Colombia. Párrafos 84 y 85



### Medidas de Protección otorgadas por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia

Dentro de las medidas de protección que se han brindado al Pueblo Awa, se encuentran los esquemas de autoprotección; que se ha identificado como el mecanismo más idóneo y viable para disminuir el riesgo en esta población.

La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia, ha dotado a las comunidades con teléfonos y radios, medidas que son manejadas por los líderes e integrantes de la guardia indígena, siguiendo las recomendaciones emitidas por la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del mismo Ministerio.

De igual forma, ya se ha realizado la entrega de ayudas de transporte y se han adelantado los trámites de blindaje de las sedes de las organizaciones del Pueblo Awa, estando como priorizado la sede de UNIPA en el Diviso, Municipio de Ricaurte, departamento de Nariño.

A continuación se enuncian las medidas:

MEDIDA	ACTA	FECHA
6 Apoyos Especiales para Transporte a razón de \$1.920.000 c/u	04	01-09-08
6 Apoyos Especiales para Transporte a razón de \$1.920.000 c/u	04	01-09-08
1 Esquema con Vehículo corriente - en vía de implementación	02	17-04-09
30 Medios de comunicación celular para Líderes de la comunidad y un satelital en vía de implementación	Art 24	21-07-09
40 Radios de Comunicación	02	17-04-09
Blindaje de la sede de El Diviso en Ricaurte y Pasto - en vía de implementación	02	17-04-09

Igualmente, el Gobierno Nacional ha concertado con los Pueblos Indígenas que el mejor esquema de protección colectiva es la implementación del Plan de Salvaguarda étnica para el Pueblo Indígena.

### Plan de Salvaguarda Étnica

Es de vital importancia resaltar el desarrollo de diferentes acciones por parte del Ministerio del Interior y de Justicia, como la elaboración participativa del Plan de Salvaguarda y el Programa de Garantía para el Pueblo Awá. Estas acciones se han oficializado a través del Convenio Interadministrativo N 140 de 09 de julio de 2009 entre el Ministerio del Interior y de Justicia, la Unidad Indígena del Pueblo Awá –UNIPA– y la Asociación de Cabildos Indígenas Pueblo Awá de Putumayo –ACIPAP–. Por su lado Acción Social desarrolla el mismo convenio con Camawari.

Por otro lado, bajo este marco, las comunidades han realizado diagnósticos sobre su situación a nivel comunitario, llevándose a cabo 30 reuniones internas en el departamento de Nariño y 9 en el departamento de Putumayo. Del mismo modo con el acompañamiento de funcionarios del



Libertad y Orden

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
**1810-2010**



Ministerio del Interior y de Justicia y de Acción Social; se dio inicio a dos de las tres asambleas generales de cada una de las organizaciones indígenas, UNIPA, Camawarí y ACIPAP. La primera contó con la participación de 1.500 personas y la segunda con la presencia de 300 personas.

Dentro de este proceso ya se ha avanzado en el diagnóstico de cada una de las organizaciones indígenas UNIPA, Camawari y ACIPAP de manera interna y participativa, donde la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom y Acción Social, participaron de las asambleas generales donde se socializaron las propuestas de documentos, para la realización del Plan de Salvaguarda y programa de garantías emitidos por la Honorable Corte Constitucional. En este esquema está pendiente la socialización del documento general de todo el Pueblo Awá.

El 21 de abril de 2009 en las instalaciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, se realizó una reunión conjunta con Acción Social, UNIPA, Camawari y ACIPAP, para acordar la metodología en relación a la elaboración de los diagnósticos para el diseño del Plan de Salvaguarda del Pueblo Awá.

La propuesta presentada por UNIPA, CAMAWARI y ACIPAP incluye los siguientes componentes:

- Un equipo técnico y logístico para acompañar el proceso de diagnóstico, sistematización de la información y elaboración de los documentos de diagnóstico y propuesta del Plan de Salvaguarda Étnica.
- Un ejercicio de diagnóstico al interior de cada una de las tres organizaciones: UNIPA, ACIPAP y CAMAWARI. (Durante el mes de mayo)
- Tres asambleas internas, una para cada organización, para revisar el diagnóstico elaborado y así recoger insumos para formular la propuesta del Plan de Salvaguarda Étnica y lineamientos del Programa de Garantía de Derechos de los Pueblos Indígenas ante el Desplazamiento. (Durante el mes de junio).
- Una asamblea general del pueblo Awá con la participación de las tres organizaciones, en la cual se definirá la propuesta del Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Awá. (Durante la primera semana de Julio).
- Un escenario de concertación con el Gobierno Nacional para revisar y aprobar la propuesta de Plan de Salvaguarda Étnica elaborada por el pueblo Awá. (Durante la segunda semana de Julio).

Dentro del plan de trabajo planteado se hace referencia que el producto final a entregar por parte de las organizaciones indígenas al Ministerio de Interior y Justicia y Acción Social, va enmarcado dentro de lo establecido en el Auto 004 de 2009 emitido por la Corte Constitucional; de tal manera se tendrá como resultado a partir del trabajo que se realiza con las comunidades de base y las asambleas regionales un documento que dé guías para la salvaguarda del Pueblo Awá. Este trabajo se enmarca dentro de todos los requerimientos establecidos por la Corte Constitucional, en el Auto 004 de 2009, es decir, que cuenta con la veeduría del Ministerio Público, como con el acompañamiento de las Gobernaciones y alcaldías.

En este sentido, la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, y Acción Social han estado acompañando y en contacto con los líderes del pueblo Awá, principalmente con los presidentes de UNIPA, Gabriel Teodoro Bisbicus, CAMAWARI (Cabildo Mayor Awa de Ricaute), Rolando



Canticus y ACIPAP, Francisco Nastacuar; con quienes se ha concertado la elaboración del Plan de Salvaguarda. Para lo cual, en conjunto Acción Social, el Ministerio del Interior y de Justicia y las autoridades indígenas, han elaborado un cronograma y presupuesto, para que sea a través de un trabajo participativo que se formule dicho Plan de Salvaguarda y los insumos para la formulación del Programa de Garantía.

A la fecha se han realizado más de 30 reuniones en las diferentes comunidades, como también tres asambleas generales, una con cada organización indígena (UNIPA, ACIPAP y CAMAWARI) que han conllevado a un autodiagnóstico que se concertará con las instituciones nacionales para priorizar las acciones a implementar, como se menciono anteriormente.

Por otro lado el Ministerio de Interior y de Justicia, está tramitando un decreto para la el establecimiento de la Mesa de Concertación del Pueblo Awá, en la cual se tratará de conformar espacios de diálogo entre las Instituciones de nivel central, departamental y municipal, con las autoridades del Pueblo Awá. Se espera que antes de que termine el año este Decreto ya se encuentre en vigencia.

De igual manera, vale destacar la acción de otras instituciones que en su conjunto vienen trabajando para garantizar la seguridad de este pueblo.

- El Ministerio de la Defensa Nacional impartió medidas al Comando del Ejército Nacional con el fin de afrontar la problemática de los Awá, entre las cuales se destacan:
  1. Nombrar un oficial superior de Grado Teniente Coronel o Coronel, con personal de apoyo y medios para que se desempeñe como oficial de enlace de la Fuerza Pública y la comunidad indígena, en jurisdicción de la Brigada XXIII.
  2. Establecer contactos prudentes con los líderes de la organización del Pueblo Indígena Awá, con el propósito de fortalecer las relaciones entre las unidades militares de la zona y las organizaciones indígenas, a través de los oficiales designados como enlaces de asuntos indígenas.
  3. Promover ciclos de capacitación en legislación y derecho propio indígena entre las tropas que se encuentran en el área donde se han presentado las mayores problemáticas.
- La Fiscalía General de la Nación, a través de su Unidad de Derechos Humanos y DIH, adelanta las investigaciones judiciales pertinentes, frente a las dos masacres con el fin de esclarecer los hechos y sancionar penalmente a los responsables de estos abominables hechos. Como parte de los primeros esfuerzos realizados por la Unidad Nacional de Derechos Humanos en la investigación de la Masacre ocurrida en contra de la comunidad AWA, se realizaron dos desplazamientos por parte de un grupo especial de funcionarios de la Unidad, en el primero, se logró obtener material probatorio que permitió adelantar la individualización de varios autores materiales, durante el segundo se hicieron efectivas las capturas de dichos autores encontrándose actualmente detenidos por estos hechos.

## 2) Mapas de Riesgo

El 14 de julio de 2009, se realizó una sesión de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Decreto 1396 de 1.996), en Bogotá con las Organizaciones Indígenas, en donde se llegó a unos compromisos puntuales en materia de derechos humanos desde la perspectiva y



cosmovisión de los Pueblos Indígenas. (Es de resaltar que la Comisión no sesionaba desde el 2006, porque los indígenas se declararon en sesión permanente, en razón de que el Gobierno colombiano no había adoptado la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, situación que fue superada con la declaración gubernamental en el marco de la Conferencia de Durban sobre el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación, realizada el 21 de abril de 2009, en la cual se hizo manifiesto el respaldo a este instrumento, a sus principios y espíritu). Las Organizaciones Indígenas, accedieron a participar en dicho espacio por el constante y determinante trabajo que ha venido desempeñando el Ministerio del Interior y de Justicia en coordinación con ellas, en los diferentes espacios de concertación. La única Organización que no participó fue la ONIC.

Uno de los puntos del contenido de la agenda de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se concentró en la presentación de los mapas de riesgo por parte del Ministerio del Interior y de Justicia; por lo cual el 14 de julio del año en curso en una sesión ordinaria de la Comisión, la Dirección de Gobernabilidad del Ministerio presentó ante las Organizaciones Indígenas ante la Comisión, la Plataforma Virtual de Prevención y Protección del Riesgo, con sus objetivos, el mapa de riesgo virtual, poblaciones objeto, aplicaciones, metodologías, variables generales y las medidas de mitigación y protección.

En ese sentido, de acuerdo al acta del 14 de julio de 2009. Las Organizaciones Indígenas y el Gobierno Nacional acordaron el siguiente compromiso: *“7. Las organizaciones indígenas evaluarán la propuesta de construcción del mapa de riesgo para pueblos indígenas y darán una respuesta de su posición frente al mismo, luego de su espacio interno”* (Se anexa el Acta en mención para más información)

Con ánimo de fortalecer y articular este espacio, el Ministerio del Interior y de Justicia facilitó un espacio autónomo interno a las Organizaciones para los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre del presente año; espacio en que las Organizaciones Indígenas tratarían asuntos internos y privados de los pueblos indígenas y los compromisos asumidos por las partes en el Acta referida entre otros temas. Igualmente, el Ministerio del Interior y de Justicia contrató al Delegado de los Pueblos Indígenas, para la participación de las Organizaciones Indígenas ante la Secretaría Operativa de la CNDDHH., de forma oficial.

### **3) Atención Humanitaria**

El pueblo Awá se encuentra ubicado en su mayoría en el departamento de Nariño cuyo territorio se extiende a partir del río Telembí hasta el Bajo Putumayo. En Nariño, esta etnia se encuentra ubicada en jurisdicción de los municipios: Barbacoas, Tumaco, Ricaurte y Tumaco<sup>32</sup>.

En cuanto a la organización interna de esta etnia, se destaca la conformación de la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos indígenas AWÁ, la UNIPA y el CAMAWARI. Las dos primeras agrupan a 120 comunidades, 21 Resguardos y cerca de 15000 personas, mientras el Cabildo Mayor congrega a aproximadamente 12000 indígenas más la población de esta etnia ubicada en la frontera con Ecuador<sup>33</sup>.

---

<sup>32</sup> Conrado Benhur Cerón Solarte. “Grupo AWÁ cualquier” en: geografía humana de Colombia. Instituto Colombiano de Cultura hispánica. En Diagnóstico de la situación del pueblo AWÁ, Observatorio Programa Presidencial de DDHH y DIH. 2009.

<sup>33</sup> <http://www.UNIPA.org.co/contenido/territorio1.htm>. En Diagnóstico de la situación del pueblo AWÁ, Observatorio del programa presidencial de derechos humanos y DIH. 2009



Actualmente hay 4 Resguardos en proceso de constitución, ubicados en los municipios de Tumaco, Roberto Payán, Barbacoas, Samaniego y parte del municipio de Ricaurte asociados en la UNIPA.

De acuerdo a la población que registra cada una de sus organizaciones, en Colombia hay más de 27.000 indígenas AWÁ, de los cuales 3000 están ubicados en jurisdicción del departamento del Putumayo y el resto en Nariño.

La mayoría de las comunidades y Resguardos ubicados en el municipio de Ricaurte se encuentran congregados en el CAMAWÁRI, y cuenta con aproximadamente 9.500 personas y una extensión territorial de 12000 hectáreas. En cuanto a la ACIPAP, ésta cuenta con 3000 miembros y su ubicación geográfica corresponde a la jurisdicción de los municipios Villa Garzón, Puerto Caicedo y Orito.

Ahora bien, Según la Nota de Seguimiento N° 001 de 2009 al Informe de Riesgo N° 029-07 del 31 de octubre 2007, el pueblo indígena AWÁ está padece amenazas inminentes. La presencia de grupos armados al margen de la ley en la zona que pretenden controlar los corredores de movilidad por los cuales les es posible ingresar los insumos para el procesamiento de narcóticos, proveerse de armas, alimentos y sacar al mercado las pasta de coca, tiene un efecto directo sobre las condiciones de vida de esta población y la garantía de sus derechos humanos y ancestrales.

A su vez, el accionar de los grupos armados ilegales y bandas criminales ha dejado tras de sí el desplazamiento forzado de indígenas AWÁ. Tal es el caso de los dos desplazamientos atendidos por Acción Social desde febrero de 2009 en el cual se desplazaron cerca de 500 indígenas AWÁ del Resguardo Tortugaña Telembí y un segundo suceso el día 1 de septiembre de 2009, que desplazó un total de 25 familias – 146 personas del resguardo indígena Gran Rosario hacia el corregimiento La Guayacana, Tumaco.

Las siguientes son las acciones ejecutadas por Acción Social ante los dos sucesos antes mencionados:

#### **a) Atención a la emergencia con ocasión del primer suceso**

El 8 de febrero de 2009 cerca de 490 personas de las diferentes comunidades del Resguardo Tortugaña – Telembí se desplazaron hacia los municipios Barbacoas, Samaniego y Ricaurte. Estas personas se ubicaron en tres albergues localizados en la cabecera municipal de Samaniego, la vereda Buenavista y el corregimiento El Diviso de Barbacoas.

Una vez conocida la situación de emergencia en febrero de de 2009 y hasta la fecha, se han realizado 17 misiones de acompañamiento y seguimiento para valorar la situación de la comunidad en cada uno de los componentes de la Atención Integral.

Acción Social, dentro de su componente de Prevención y Mitigación del desplazamiento forzado, ya había convocado al Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada (CMAIPD) del municipio de Barbacoas el 17 de diciembre de 2008, con el objetivo de formular el plan de contingencia para la prevención y atención de desplazamientos masivos en el marco del Decreto Reglamentario 250 de 2005 que explica en su numeral 5.2.3. El



## “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TERRITORIAL DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN DE UNA EMERGENCIA”.

El Plan de Contingencia formulado contó con la participación de las entidades que integran el SNAIPD en el municipio de Barbacoas. Este plan fue aprobado en el marco de una reunión del CMAIPD de Barbacoas el día 31 de Enero de 2009, reunión en la cual participaron funcionarios del nivel nacional de Acción Social.

De esta forma, una vez se presentó el desplazamiento masivo de la población indígena AWÁ se le solicitó al Comité Departamental de Atención Integral a Población Desplazada, CDAIPD, activar inmediatamente los planes de contingencia diseñados para atender estas situaciones.

Teniendo en cuenta los componentes de atención, a continuación se describen las acciones adelantadas por Acción Social.

- **Alimentación**

Durante las primeras 48 horas del desplazamiento, las Administraciones Municipales de Barbacoas y de Samaniego asumieron la atención alimentaria inmediata suministrando alimentos a las familias desplazadas.

Acción Social, destinó para esta emergencia 12 toneladas de alimentos así como de 600 kits de Vajilla tipo D que incluye Platos, Vasos y cubiertos. Estas ayudas fueron distribuidas tanto en el Corregimiento el Diviso como en el municipio de Samaniego.

El CICR asistió a las comunidades desplazadas en el Corregimiento el Diviso y en la vereda Buenavista del municipio de Barbacoas, así como a la población desplazada en el municipio de Samaniego con alimentos para 1 mes e implementos de aseo para tres meses, estos elementos fueron entregados directamente a los líderes de la UNIPA y acordaron almacenarla debido a que Acción Social ya estaba asistiendo a la población desplazada. Acción Social realizó entrega de esta atención alimentaria y no alimentaria que dispuso esta institución para atender esta emergencia, entregando a las familias que decidían salir del albergue hacia casas de familiares y amigos los alimentos correspondientes para garantizar su alimentación durante un mes, así como kit de ollas, toldillos, toallas para el cuerpo y pañales. El 19 de mayo el CICR realizó una segunda entrega de atención humanitaria de emergencia para las familias en situación de desplazamiento, se entregó 434 kits alimentarios y kits de aseo para un mes.

En visita realizada el 18 de Junio, fue posible verificar que la bodega contaba aún con elementos de la segunda entrega que realizó CICR. Igualmente, con el objetivo de complementar la dieta de estas familias el día 28 de junio Acción Social hace una nueva entrega de 54 kit de Alimentos tipo B Diferencial y 54 Kit de aseo. Vale la pena destacar que diariamente se preparan alimentos para 160-180 personas.

El 30 de septiembre, Acción Social realizó la entrega de 72 Kits alimentarios tipo B diferencial para un mes con sus respectivos kit de aseo. A su vez, el 05 de octubre, delegados de Acción Social realizaron una visita a las 9 familias – 46 personas que se encuentran el municipio de Samaniego. Las 9 familias que se encuentran en este municipio recibieron 9 Kits alimentarios tipo B diferencial con aseo. En esta misión fue posible confirmar que cinco familias se





encuentran ubicadas en la vereda Porcha, y las restantes están ubicadas en la cabecera municipal.

El 23 de octubre de 2009, Acción Social realizó la entrega de una donación de alimentos por un valor de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000).

El ICBF apoyó con bienestarina, y alimentos complementarios de tipo diferencial a la totalidad de las familias con niños menores de 7 años y madres gestantes y lactantes, asimismo el ICBF ajustó la minuta con los requerimientos nutricionales necesarios para la población indígena AWÁ.

La Gobernación de Nariño inicialmente dispuso de un fondo de 18 millones de pesos destinados para la compra de alimentos perecederos y gas, luego dispuso de otros 10 millones de pesos para dar continuidad es este componente de atención. El aporte de los alimentos perecederos permite variar la minuta y ajustarla a las costumbres de la población AWÁ, brindando de esta manera un enfoque diferencial en la alimentación ya que es la UNIPA quien en coordinación con el ICBF realiza la programación para comprar este tipo de alimentos.

- **Alojamiento**

En el marco del Comité Departamental de Atención Integral a Población Desplazada, CDAIPD, llevado a cabo el día 11 de febrero de 2009, Acción Social recomendó a los miembros del comité realizar una reubicación de las familias desplazadas en los municipio Samaniego, Ricaurte y Barbacoas hacia un solo albergue que se encontrara en óptimas condiciones como es el caso del albergue ubicado en el municipio de Ricaurte y que fue construido por la Cooperación Internacional en asocio con Acción Social.

Sin embargo, los representantes de la UNIPA exigieron la reubicación de la población en situación de desplazamiento en el predio El Verde, ubicado en el Corregimiento El Diviso, Barbacoas. Acción Social realizó una valoración de este sitio, encontrando que la sede por sí sola no podría dar abasto para atender a la población que se reubicaría, y recomendó utilizar parte de las instalaciones de la Institución Educativa Tecnológica, Agroambiental Bilingüe AWÁ (IETABA) a fin de albergar a la totalidad de la población. Ante esta situación, UNIPA accedió a esta solicitud, siempre y cuando todas las entidades del CDAIPD participaran en la adecuación de la sede administrativa de la UNIPA para poder hacer una reubicación completa.

Con el ánimo de adecuar los albergues, Acción Social envió 600 kits de hábitat con colchonetas. Así mismo, Acción Social dispuso de todos los elementos necesarios para adecuar la sede administrativa de la UNIPA, lugar que la población indígena usaría como albergue por disposición de los líderes de UNIPA, entre estos se destacan:

***Elementos de Adecuación General Entregados a la Población Indígena AWÁ en Situación de Desplazamiento***

COMPONENTE	ITEM	CANTIDAD
Dotación Albergue y Baños	BALDES PLASTICOS	10
Dotación Albergue y Baños	BALONES	2
Dotación Albergue y Baños	BASUREROS PEQUEÑOS	3
Dotación Albergue y Baños	CANECA MEDIANA	1



COMPONENTE	ITEM	CANTIDAD
Dotación Albergue y Baños	CANECAS GRANDES	3
Dotación Albergue y Baños	CAPAS	10
Dotación Albergue y Baños	LINTERNAS	4
Dotación Albergue y Baños	PLAFONES	5
Dotación Cocina	CALDEROS CON TAPA	2
Dotación Cocina	COLADORES	3
Dotación Cocina	COLADORES PARA CAFÉ	5
Dotación Cocina	CUCHARONES	7
Dotación Cocina	CUCHILLOS GRANDES	8
Dotación Cocina	ESCURRIDORES	6

FUENTE: Prevención, Emergencias y Retornos – Acción Social

Finalmente Acción Social dispuso de las labores de un maestro de obras y de materiales de primera calidad para realizar la ampliación de la sede Administrativa de la UNIPA, adecuaciones que tuvieron un valor cercano a los 35 millones de pesos. Tanto de la sede de UNIPA, en donde se albergan cerca de 180 personas, como también el colegio de esta misma organización en donde hay el mismo número de indígenas se realizaron obras de adecuación. Estas adecuaciones incluyeron menajes de cocina, construcción de diez (10) duchas y la instalación de cinco (5) tanques de agua, lo que garantiza el suministro de agua para los albergues. Del mismo modo, se adecuaron dos (2) cocinas comunitarias en los dos sitios de albergue.

Actualmente en la Sede Administrativa de UNIPA permanecen unas 120 personas, presentándose movilidad diaria principalmente de los hombres, quienes salen a trabajar mientras las mujeres y niños se quedan en el albergue.

- **Salud y Saneamiento Básico**

La Dirección Local de Salud del municipio de Barbacoas realizó brigadas de salud con la población que se encuentra en los albergues. El Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN) suministró medicamentos esenciales con el objeto de fortalecer las acciones del Hospital. El equipo médico del hospital de Barbacoas ha venido prestando un servicio eficiente en la atención de cada uno de los usuarios, asimismo la IPS indígena Mallama brinda la atención en salud a la totalidad de la población AWÁ que llega requiriendo sus servicios y en caso de ser necesario realiza las remisiones hacia el Centro de Salud San Martín.

Igualmente, Acción Social después de realizar un diagnóstico minucioso de las necesidades del albergue, realizó las adquisiciones pertinentes buscando atender el componente de saneamiento de la población desplazada.

Además, el IDSN envió un técnico en saneamiento ambiental quien realizó la valoración de las condiciones de salubridad en los sitios de albergue, este diagnóstico recomendó ampliar el número de baterías sanitarias y duchas, de igual manera se brindó capacitación en potabilización del agua, normas de higiene general y personal, así como del buen uso de las baterías sanitarias. Acción Social dando cumplimiento a estas recomendaciones realizó la construcción de 5 unidades sanitarias con su respectivo pozo séptico y 5 duchas, de igual forma dispuso de tanques para el almacenamiento de agua, cloro para la potabilización del agua y canecas con tapa de diferente color para la clasificación de las basuras.



En la reciente misión humanitaria de seguimiento a la emergencia realizada por el equipo de Prevención, Emergencias y Retornos, se observó una mejor organización de las pertenencias de cada familia y la limpieza en cada albergue. Las unidades sanitarias que construyó Acción Social se encuentran supliendo las necesidades de la comunidad, se evidencia un buen uso de éstas. De igual manera se verificó que los tanques de almacenamiento de agua que Acción Social suministró están en buen estado, con suministro constante de agua potable y se están usando correctamente.

En misión de acompañamiento y entrega de Ayuda Humanitaria realizada por delegados de Acción Social el 30 de septiembre de 2009, fue posible verificar en compañía de dos miembros del Comité de Agua y de Alimentos de la comunidad desplazada, el funcionamiento de los mismos. A su vez, se reactivó el Comité de Aseo que no estaba funcionando y se brindó asesoría sobre el mantenimiento de las baterías sanitarias, las duchas y los tanques de abastecimiento de agua.

- **Registro**

Las Personerías Municipales de Barbacoas, Ricaurte y Samaniego llevaron a cabo la tarea de recibir y documentar las declaraciones de la población desplazada. Un total de 94 familias se desplazaron en su momento desde el Resguardo Indígena Tortugaña - Telembí, hacia la cabecera municipal de Samaniego y hacia el corregimiento de El Diviso en el municipio de Barbacoas. Acción Social ingresó el censo en la base del SIPOD y está en el proceso de verificar y actualizar los datos ya que en el momento del desplazamiento 22 Jefes de hogar eran indocumentados y 11 no contaban con los números de identificación respectivos.

- **Educación**

En una reunión entre los docentes y Acción Social llevada a cabo el día 18 de febrero, se identificaron los docentes y menores desplazados. Con esta información, se coordinó el inicio de clases para los menores desplazados ubicados en el casco urbano de Samaniego. Así mismo, Acción Social, en coordinación con el Comité Municipal, logró la adecuación de espacios propicios para que los niños desplazados recibieran sus clases. Actualmente la totalidad de los niños desplazados están recibiendo clases normalmente.

En el Diviso, desde el 23 de febrero se reanudaron clases en el colegio IETABA ya que se desocuparon los salones que se utilizaban como dormitorios.

Actualmente, el IRC atiende diariamente en la jornada de la mañana, un primer grupo de 29 menores entre los 5 y 10 años de edad y un segundo grupo de 32 jóvenes entre 10 y 22 años de edad más 4 adultos. En la jornada de la tarde, el docente realiza actividades recreativas y ecológicas.

- **Seguridad y Protección**

Desde el primer momento de la emergencia, Acción Social, comisionó a 8 funcionarios expertos en la atención de emergencias humanitarias, quienes permanecieron durante el tiempo que fue necesario para atender las urgencias de la emergencia y de 2 funcionarios de la Unidad Territorial Nariño que realizan periódicamente misiones de verificación a la zona. Este equipo ha



garantizado la Atención humanitaria de emergencia para la totalidad de la población desplazada. La presencia y desarrollo de actividades de estos funcionarios en la zona, ha permitido que las acciones de protección desarrolladas por la entidad se cumplan de manera inmediata.

En cuanto al tema de seguridad, desde el inicio de la emergencia se concertó con el Grupo Cabal de Ipiales el control militar de la zona de albergue.

Desde el mes de febrero, según UNIPA, cerca de 20 familias abandonaron la Sede Administrativa y muchas manifestaron su deseo de regresar o de salir hacia otras veredas y municipios.

La guardia indígena que inicialmente prestó el servicio se retiró a los diferentes cabildos de origen, por lo que actualmente la seguridad es brindada por los integrantes de la guardia indígena de la comunidad que se encuentra en situación de desplazamiento y algunos hombres desplazados y albergados en la Sede Administrativa quienes recibieron orientación por parte de la Guardia Indígena de la comunidad UNIPA.

En misión de seguimiento y entrega de ayuda humanitaria realizada por delegados de Acción Social el 30 de septiembre fue posible verificar que el Ejército Nacional hace presencia permanente sobre la vía. A su vez, la comunidad manifestó que algunos hombres y jóvenes de la comunidad se han dirigido hasta la zona expulsora a trabajar en sus fincas, a verificar el estado de sus viviendas y han regresado al albergue después de 15 a 20 días. Posterior a estas visitas han reportado total tranquilidad en la zona expulsora.

- **Atención Psicosocial**

El ICBF comisionó a la Unidad Móvil de Atención Psicosocial y nutricional, quienes han venido cumpliendo un papel sobresaliente en la atención a las madres gestantes, lactantes y el fortalecimiento de los hogares comunitarios en donde los niños desplazados se benefician con recreación y atención psicosocial, de la misma forma han atendido de manera individual y grupal a la totalidad de la población desplazada.

También se ha coordinado el manejo del servicio de alimentación comunitaria y realizaron la valoración nutricional de la población infantil en situación de desplazamiento.

- **Comunicaciones**

Acción Social a través de los diferentes comités de atención integral a la población desplazada a los que asistió, coordinó con las instituciones del SNAIPD y la población desplazada la atención en cada uno de los componentes de manera concertada.

Diariamente se realizaron reuniones de coordinación en las que participaron las instituciones presentes en la zona. De esta manera Acción Social concertó con las autoridades indígenas cada una de las decisiones que se tomaban en la evolución de la emergencia.

El equipo de profesionales de Prevención, Emergencias y Retornos de Acción Social que permaneció en terreno, mantuvo una constante comunicación con el nivel nacional con el fin de



mantener informada a la Alta Dirección de la entidad de los avances y pormenores que se presentaron en el día a día de la emergencia.

- **Comentarios**

Más de una decena de delegados de la entidad se trasladaron durante casi todo el mes de febrero para atender la emergencia. Esta Misión en particular, requirió la solicitud de quince (16) comisiones, el traslado al terreno de doce (12) integrantes de Acción Social tanto del Nivel Nacional como del Nivel Territorial y una inversión de más de \$143.995.904 tanto en los componentes propios de la atención de la emergencia (alimentos, aseo, alojamiento, etc.) como en los gastos del personal movilizado.

***Inversión en la Atención a la Población Indígena AWÁ en Situación de Desplazamiento***

ITEM	VALOR EN PESOS
Asistencia Alimentaria	41.322.000
Asistencia No Alimentaria	40.134.542
Adecuaciones y Otros	32.595.850
Costo de la Misión en terreno	29.943.512
Donaciones en alimentos	27.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>170.995.904</b>

FUENTE: Prevención, Emergencias y Retornos – Acción Social

Los reportes brindados por los profesionales de la unidad territorial de Acción Social que han continuado con el monitoreo y la verificación de las condiciones de la población desplazada en los sitios de albergue, no manifiestan que se esté presentando hacinamiento, ya que los espacios construidos, y adecuados para utilizarlos como albergue son suficientes para la cantidad de personal que allí se aloja. De hecho algunas familias voluntariamente han decidido ir y volver constantemente entre Ricaurte, Piedra Verde, Llorente, y alrededor de la sede administrativa UNIPA, fluctuando su permanencia dentro del albergue.

Las adecuaciones hechas para cubrir las necesidades de saneamiento básico se realizaron siguiendo las recomendaciones emitidas por el técnico de saneamiento básico enviado por el IDSN y concertadas con las autoridades indígenas en los comités de atención integral a la población desplazada que se realizaron en el corregimiento El Diviso; las cuales suplen las necesidades es este componente para la cantidad de población desplazada que se encontraba en ese momento.

La sede administrativa de la UNIPA es el sitio que sugirieron los líderes de UNIPA como sitio de concentración de la población indígena que salió desplazada hacia la cabecera municipal de Samaniego y la vereda Buenavista de Barbacoas, tal como se evidencia en el acta de CMAIPD que se realizó en Samaniego el 12 de febrero de 2009 y que fue posterior a esta sugerencia, funcionarios de Acción Social realizaron una verificación junto con las autoridades indígenas donde finalmente se confirmó esta decisión.

Acción Social ha cumplido con su compromiso de suministrar los alimentos “No perecederos” mientras dure la emergencia, tal como quedó en las actas de los comités departamental que se realizaron tanto en la ciudad de Pasto como en el corregimiento El Diviso.



El equipo de Acción Social que estuvo en terreno, coordinó con las instituciones del SNAIPD en el marco de los comités municipal y departamental la atención integral de la población indígena desplazada. De igual forma, las actividades de intervención que realizó Acción Social fueron concertadas en las mesas de seguimiento que se reunía todos los días y en las cuales participaban las autoridades indígenas UNIPA y las instituciones que se encontraban presentes en El Diviso.

#### **b) Atención a la emergencia con ocasión del segundo suceso**

El día 26 de agosto de 2009, se presentó una masacre en el Resguardo indígena Gran Rosario perteneciente a la etnia AWA, jurisdicción de Tumaco.

El 1 de septiembre de 2009 se generó el desplazamiento de 25 familias – 146 personas del resguardo. Dicha comunidad se albergó en la casa indígena ubicada en el corregimiento La Guayacana, Tumaco.

Desde el mismo momento de conocida la situación de emergencia, Acción Social llegó a la zona con dos funcionarios de nivel territorial, para evaluar la emergencia y coordinar la atención de la emergencia. Se coordinó en Comité Municipal de Atención Integral a Población Desplazada la activación del plan de contingencia de Tumaco. Desde el Nivel Nacional, el Área de Prevención, Emergencias y Retornos mantuvo el monitoreo del desenvolvimiento de la emergencia.

Se realizó un seguimiento permanente a la atención al desplazamiento a través de la citación diaria al CMAIPD con la participación de las autoridades municipales, los representantes de la comunidad, algunas ONG y la coordinación de Acción Social.

Acción Social hizo presencia en el albergue de la Guayacana, evaluando las condiciones de la comunidad desplazada. De igual manera, asiste a los CMAIPD para presentar informes pormenorizados y hacer los requerimientos necesarios a las entidades del sistema.

Teniendo en cuenta los componentes de atención, a continuación se describen las acciones adelantadas por Acción Social con ocasión de los hechos anteriormente descritos.

- **Registro**

La Personería Municipal de Tumaco llevó a cabo la tarea de recibir y documentar las declaraciones de la población desplazada.

- **Alojamiento**

Acción Social identificó el tipo de alojamiento utilizado por la población desplazada y verificó una a una las siguientes condiciones: espacio cubierto según el número de personas, servicios sanitarios, cantidad y disponibilidad de agua potable, aireación y espacio para la preparación y consumo de alimentos.

Las familias se encuentran alojadas en La Casa Indígena del resguardo, la cual está ubicada sobre la vía que de Tumaco conduce a Pasto, en el corregimiento La Guayacana. En este lugar hay espacios suficientes para el número de familias indígenas que se encuentran allí desplazadas, adicionalmente recibieron colchonetas, cobijas y toldillos.



**Elementos de Adecuación General Entregados por Acción Social a la Población Indígena AWÁ en Situación de Desplazamiento Resguardo Gran Rosario**

COMPONENTE	DESCRIPCION	CANTIDAD
Dotación Baños y cocina	Listones 4*4	30
Dotación Baños y cocina	Tablas	60
Dotación Baños y cocina	Varengas	30
Dotación Baños y cocina	Clavos 3"	3
Dotación Baños y cocina	Clavos 2"	3
Dotación Baños y cocina	Angeo	100 mts
Dotación Baños y cocina	Canaleta grande	6
Dotación Baños y cocina	Unión de canal	4
Dotación Baños y cocina	Gancho de canal	12
Dotación Baños y cocina	Tanque de 1000 lts	1
Dotación Baños y cocina	Tazas campesinas	2
Dotación Baños y cocina	Llaves de paso	6
Dotación Baños y cocina	Tubos de PVC ½	2
Dotación Baños y cocina	Codos ½	4
Dotación Baños y cocina	Uniones de ½	8
Dotación Baños y cocina	Adaptadores macho 1/2	12
Dotación Baños y cocina	Pegante PVC	1
Dotación Baños y cocina	Tubo sanitario 3"	2
Dotación Baños y cocina	Bulto Cemento	1
Dotación Baños y cocina	Martillos	2
Dotación Baños y cocina	Serruchos	2
Dotación Baños y cocina	Metro medidor	1
Dotación Baños y cocina	Machete	2
Dotación Baños y cocina	Plafones	8
Dotación Baños y cocina	Bombillos	8
Dotación Baños y cocina	Cable	20 mts
Dotación Baños y cocina	Apagadores	8
Dotación Baños y cocina	Codos sanitarios	2
Dotación Baños y cocina	Plástico 10 x10	1

FUENTE: Prevención, Emergencias y Retornos – Acción Social

- **Alimentación y ayuda no alimentaria**

En principio, la Administración Municipal asumió la atención alimentaria inmediata suministrando alimentos a las familias desplazadas. Igualmente, durante el mes de agosto, Acción Social destinó para esta emergencia 200 kits alimentarios diferenciales, así como de 100 kits de Vajilla tipo B que incluye platos, vasos y cubiertos.

El 23 de septiembre y el 24 de octubre Acción Social realizó la segunda y tercera entrega de 200 kits alimentarios diferenciales para la totalidad de las familias en situación de desplazamiento. A su vez, entre el 28 y el 29 de octubre realizó la entrega de una parte de la donación de alimentos destinada para el pueblo Awá cuyo valor total corresponde a veintisiete millones de pesos, \$27.000.000. La otra parte de esta donación de alimentos fue entregada a



las familias Awá en situación de desplazamiento albergadas en el Predio El Verde, corregimiento El Diviso, Barbacoas.

La Gobernación de Nariño en el marco del Comité Departamental de Atención Integral a Población Desplazada, realizado el 8 de septiembre se comprometió con el suministro de alimentos perecederos por un mes.

Dentro de las adecuaciones realizadas por Acción Social, está la construcción de un espacio para el servicio de alimentación, tanto para la preparación de alimentos como para el comedor.

- **Salud, Saneamiento Básico y Atención Sicosocial**

La ESE municipal de Tumaco a través del Centro de Salud de La Guayacana está brindando atención médica de manera continua. Permanentemente hay promotores de salud en el albergue realizando monitoreo de la situación. A su vez, Acción Social entregó a la totalidad de las familias desplazadas kit de aseo personal por cada una de las entregas de alimentos que han recibido.

De igual manera, para esta emergencia se contó con la intervención del Técnico de Saneamiento Básico del Instituto Departamental de Salud de Nariño quien construyó un nuevo pozo para extracción de agua. Acción Social adecuó baterías sanitarias y duchas para el aseo personal, instaladas de acuerdo a las necesidades de la población, con tanques de almacenamiento para el suministro de agua, de igual manera suministró elementos de aseo general con el fin de mejorar las condiciones de saneamiento básico y 100 kits de elementos de aseo personal para cada familia.

Acción Social dispuso de materiales de primera calidad para las adecuaciones y construcciones realizadas. De esta manera se mejoraron las condiciones de alojamiento y se deja capacidad instalada en caso de una nueva emergencia que requiera el uso de este sitio como albergue. Las adecuaciones hechas para cubrir las necesidades de saneamiento básico fueron realizadas por Acción Social siguiendo las recomendaciones emitidas por el técnico de saneamiento básico enviado por el IDSN y concertadas con las autoridades indígenas.

En cuanto a la atención psicosocial, el ICBF comisionó a la Unidad Móvil de Atención Psicosocial y nutricional que ha atendido de manera individual y grupal a la totalidad de la población desplazada. También ha coordinado el manejo del servicio de alimentación comunitaria y realizó valoración nutricional de la población infantil.

- **Educación y uso del tiempo libre**

Acción Social solicitó a la Secretaría de Educación, estudiar la posibilidad que los niños indígenas reciban las clases en un salón independiente de la escuela de La Guayacana en jornada alterna y de esta manera dar continuidad al calendario escolar. Actualmente el calendario escolar se encuentra en vacaciones

- **Seguridad y Protección**

La seguridad en la zona está a cargo de la Policía Nacional y de un Escuadrón Móvil de Carabineros (EMCAR), también está presente la guardia indígena.





Finalmente, se debe señalar que Acción Social, hace innumerables y constantes esfuerzos, encaminados a brindar a la Población en estado de desplazamiento una Atención Humanitaria integral, con la finalidad de encontrar una estabilización socioeconómica de cada uno de los ciudadanos que se encuentran en la actualidad en esta difícil situación.

***Inversión en la Atención a la Población Indígena AWÁ en Situación de Desplazamiento Resguardo Gran Rosario***

ITEM	VALOR EN PESOS
Asistencia Alimentaria	30.777.200
Asistencia No Alimentaria	6.161.200
Adecuaciones y Otros	11.174.600
<b>TOTAL</b>	<b>48.113.000</b>

FUENTE: Prevención, Emergencias y Retornos – Acción Social

➤ **Párrafo 97**

La Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con su papel frente a la búsqueda de la justicia en el ámbito nacional, ha iniciado un seguimiento respecto de los casos donde se presenten víctimas que pertenezcan a la comunidad de afrodescendientes. A la fecha, aun cuando existe cierta dificultad en la identificación de todos los casos, la Unidad cuenta con 34 investigaciones, involucrando un total de 72 víctimas, y dentro de las cuales se encuentran vinculadas 73 personas.

➤ **Párrafos 102 al 104**

En lo referente al diseño e implementación de políticas centradas en la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado de acuerdo a lo ordenado en el Auto 005 de 2009 de la Corte Constitucional, se anexa el documento “Informe: Auto 005 de 2009, Corte Constitucional: Protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado, en el marco del Estado de Cosas Inconstitucional declarado en la Sentencia T-025 de 2004”.<sup>34</sup>

**4. EL EMPLEO DE TÉCNICAS DE INTELIGENCIA CONTRA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, LÍDERES SOCIALES Y PERIODISTAS**

➤ **Párrafo 108**

Se hace referencia a los presuntos seguimientos contra la entonces Comisionada Susana Villarán en el año 2005. Es comprensible y acompañamos la preocupación de la Comisión en

<sup>34</sup> Presentado el 30 de octubre de 2009 a la Corte Constitucional.



Libertad y Orden



este sentido, pero la mención en el informe sobre la respuesta que el Estado dio una vez se conoció esta información es muy limitada y superficial, a pesar de que el Ministerio de Relaciones Exteriores envió a la Comisión una comunicación muy completa y documentada sobre este tema, al cual se le ha dado la debida trascendencia. En ese sentido el Gobierno desea reiterar una vez más su disponibilidad e interés para aclarar el asunto.

➤ **Párrafo 116**

Se percibe que tanto en el proyecto de Informe como en otros espacios y documentos citados existe un mal entendido sobre la labor de los escoltas dentro de un esquema de protección. La necesidad de reportar y tener información sobre sus protegidos no puede entenderse como seguimientos en sí mismos, sino como desarrollo de sus funciones. En todo caso se quiere destacar que en este sentido el 28 de noviembre de 2008 se expidió la Directiva OPLA 016 (anexa a este documento) con la cual se prohíbe el desarrollo de labores de inteligencia en los servicios de protección, estableciendo los mecanismos de control y seguimiento al respecto.

➤ **Párrafo 118**

Se hace referencia a las 104 carpetas con información recogida por el G3 que investiga en la actualidad la Fiscalía General de la Nación. Sin embargo, se llama la atención a la Honorable Comisión en el sentido de que en ninguna parte del proyecto de Informe se menciona que fue el propio Director del DAS quien llamó a la entidad una vez encontró ese material y quien de inmediato se las entregó (se anexan las cartas al respecto). Tampoco se reconoce la colaboración que desde el Departamento se ha prestado al desarrollo de las investigaciones y que ha sido reconocida por directivos de la Fiscalía en varias ocasiones. Estas acciones muestran un panorama totalmente distinto al que se plantea en el proyecto de Informe respecto de la actitud del DAS en el tema.

➤ **Párrafo 120**

Frente a las investigaciones que adelanta la Fiscalía resulta inquietante que las organizaciones que se han hecho parte civil dentro de los procesos, al acceder a información reservada de los expedientes, la estén utilizando para hacer denuncias internacionales, arriesgando los resultados de las investigaciones. Esto podría obstaculizar el desarrollo de los procesos e incluso generar situaciones de riesgo ocasionadas por esas denuncias.

Sin desconocer el derecho al ejercicio de la acción civil dentro el proceso penal tanto para obtener resarcimiento económico como derecho a la verdad y la justicia, debe tenerse presente el balance que la Corte Constitucional ha hecho entre los derechos de los intervinientes en el proceso penal y la integridad de la investigación, apreciación que se cita a continuación:

*Si bien es cierto que la verdad y la justicia dentro del proceso penal dependen de que la información y las pruebas recogidas durante la etapa de investigación previa estén libres de injerencias extrañas o amenazas, no obstante el interés de protegerlas no puede llegar al punto de conculcar los intereses del procesado o de la parte civil, especialmente, cuando existen mecanismos a través de los cuales se puede proteger*

*la integridad del expediente y de la información recogidas de posibles intentos de difundirla o destruirla, tales como el establecimiento de sanciones penales, o de otro tipo, a quienes violen la reserva del sumario, o destruyan pruebas, sin menoscabar los derechos de los intervinientes dentro del proceso penal. (Corte Constitucional, Sentencia C-228 de abril 3 de 2002, Magistrado ponente: Manuel José Cepeda Espinosa y Eduardo Montealegre Lynett).*

➤ **Párrafo 122**

La Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía realiza un seguimiento continuo a los casos donde son víctimas defensores de derechos humanos, a la fecha se encuentran asignadas 36 investigaciones, dentro de las cuales han sido vinculadas 31 personas, adicionalmente, se han dictado 12 sentencias condenatorias en contra de 27 personas.

## 5. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

➤ **Párrafos 135 al 149**

De acuerdo con las cifras a octubre 31 de 2009 del Observatorio de Derechos Humanos del Programa Presidencial de Derechos Humanos, Vicepresidencia de la República, sólo se ha presentado el homicidio de un periodista quien trabajaba para Radio Súper.

A través de la implementación de la política de seguridad se ha logrado garantizar el ejercicio de la labor periodística en el país, lo cual es demostrado a través de cifras como la disminución de los homicidios a quienes ejercen esta labor:

**Homicidios de periodistas 2001 – 2009**

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total general
Homicidio periodistas	9	11	7	3	2	3	2	0	1	38

Procesado: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República

➤ **Párrafo 137**

La Unidad Nacional de Derechos Humanos continúa en su esfuerzo por combatir la impunidad existente respecto de los delitos cometidos en contra de periodistas, para tal fin, persiste en el seguimiento a dichas investigaciones, encontrando asignadas 48 investigaciones, en las cuales se afectaron 74 víctimas. Dentro de estas investigaciones se encuentran 38 personas vinculadas, además de 17 condenadas en 13 sentencias condenatorias.

➤ **Párrafo 141**



Referente a la emisora de Radio Diversa<sup>35</sup>, perteneciente a la comunidad LGBT, la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia realizó el estudio técnico del nivel de riesgo y grado de amenaza efectuado, por la Policía Nacional, el cual fue ponderado como “Ordinario” y en virtud de ello su caso fue puesto en consideración del Comité de Reglamentación y Evaluación de riesgos – CRER, del Programa de Protección a Periodistas y Comunicadores Sociales, en sesión del 28 de septiembre de 2009, en la que se recomendó asignar cuatro (4) medios de comunicación Avantel para los señores Nicolay Paulina Duque Aricama, Carlos Serrano, Laura Giselle Vargas La Torre y Liceth del Carmen Rochel Páez.

De igual manera, de acuerdo a los protocolos, se transmitieron las sugerencias a tener en cuenta para la seguridad, como son:

- Aplicar las medidas autoprotectivas en todas las actividades diarias, que se les dio a conocer en la entrevista.
- Incrementar la compartimentación de la información y mantener en reserva aspecto de índole personal, laboral y familiar.
- Si se presenta una situación anormal o un posible peligro en cercanías al lugar de residencia o en el centro asistencial deberán solicitar colaboración de la fuerza pública
- Mantener un perfil bajo y de observar cualquier acto sospechoso avisar de inmediato a los organismos de seguridad (DAS, Grupo Gaula de Polineal 165 ó Polineal 112)
- Asumir una cultura de seguridad evitando incurrir en conductas inapropiadas que puedan vulnerar la seguridad e integridad personal.
- Evitar la rutina en sus desplazamientos y en cuanto sea posible, cambiar diariamente de medio de transporte.
- Cerciorarse de que la correspondencia que llega al domicilio, sea verificada con antelación y no abrirla en caso de sospecha. Comunicarle de inmediato a la autoridad competente.
- Ser imparcial dentro de los conceptos adoptados dentro del desempeño de cualquier actividad.

Así mismo, se solicitó a la Policía Nacional medidas preventivas de seguridad para el entorno de la emisora.

De otro lado, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 13, numerales 3 y 9 del Decreto 4530 del 28 de noviembre de 2008, la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom debe diseñar programas de asistencia técnica, social y de apoyo a la política para las comunidades indígenas, Rom y poblaciones LGTB- lesbianas, gay, transexuales y bisexuales, al igual que asesorar a las gobernaciones, alcaldías municipales para la debida atención de la población en mención.

En este sentido, y teniendo en cuenta las necesidades identificadas por las organizaciones sociales, la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, realizó una reunión el día 22 de Julio del presente con algunas entidades del gobierno y miembros de las organizaciones sociales ubicadas en Bogotá, para establecer directrices de trabajo con esta población.

En esta reunión se estableció que se conformaría una Mesa de Alto Gobierno para trabajar los temas de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex; para ello se fijaría una metodología de

---

<sup>35</sup> Proyecto Informe Anual 2009- Capitulo IV- Colombia. Párrafos 141.



trabajo, priorizando temas a inmediato, mediano y largo plazo. Con el ejercicio anterior se construiría una hoja de ruta con indicadores de gestión y de resultado, que sería la base para generar una política de Estado en relación al tema. Igualmente se solicitó a las organizaciones sociales realizar una contextualización en torno al tema.

Así las cosas, el día 12 de agosto de 2009, la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, convocó a otra reunión, en la cual las organizaciones sociales realizaron 4 presentaciones en relación a los procesos que adelantaban. Esta reunión se presentaron las inquietudes en relación a los parámetros que se iban a seguir para el trabajo conjunto con las entidades del gobierno y las organizaciones sociales, razón por la cual se realizó una propuesta del espacio, la cual fue socializada.

Frente a la mencionada propuesta construida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, conjuntamente con algunos miembros de las organizaciones sociales se determinó que por el momento este espacio no se institucionalizaría y que se denominaría: *“espacio de construcción conjunta con responsabilidades diferenciadas para la formulación de una política pública y la garantía de derechos por orientaciones sexuales e identidades de género”*.

Para el desarrollo de este espacio se determinó un trabajo por ejes temáticos que requerirá por parte de las entidades participantes, diligenciar una matriz de acuerdo a sus competencias, en la que se especificará las acciones que vienen adelantando, las dificultades que han tenido y algunos indicadores.

En este orden de ideas, se empezaron a trabajar los ejes temáticos. El primer eje que se trabajó fue el de educación, cultura y comunicaciones, por la temática a tratar la Dirección de Asuntos indígenas, Minorías y Rom del MIJ, convocó al Ministerio de Educación, el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones, quienes presentaron sus avances en relación al tema. Las organizaciones sociales en cada intervención realizaron las sugerencias al respecto.

El segundo eje se denominó constitucional y para ello, se convocó a la Cancillería, la Superintendencia Financiera y la Superintendencia de Notariado y Registro, quienes eran las entidades que solicitaron las organizaciones sociales en relación al cumplimiento de las sentencias de la Honorable Corte Constitucional, estuvieran presentes en este espacio.

Así mismo, se trabajó un eje temático denominado de Capacitación y Formación en la Población LGBTI, en este participaron: el INPEC, el Ministerio de Defensa, la Policía Nacional y la Fiscalía, quienes hicieron sus respectivas presentaciones de las acciones que adelanta cada institución.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom convocó a una reunión interinstitucional en la que se determinó que se elaboraría una metodología que unifique y aclare conceptos y procedimientos, para obtener resultados más acordes con la realidad de la población LGTBI.

Sumado al espacio que se ha venido desarrollando, la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, realizó el acompañamiento a tres (3) de las ocho capacitaciones que la Policía Nacional adelantó para la divulgación de la Directiva 058 sobre las medidas de protección a la población del LGBTI, la cual tiene un carácter transitorio hasta diciembre de este año. Igualmente ha empezado a acompañar procesos que se han venido adelantando a nivel



Libertad y Orden



regional como lo es el caso del Departamento del Meta, Distrito Capital de Bogotá y Santander. Finalmente cabe anotar que a la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, han llegado dos (2) denuncias de violación de Derechos Humanos de esta población, frente a las cuales se ha hecho el trámite respectivo, remitiéndolas a las entidades competentes.

➤ **Párrafos 145 al 146**

Sobre la presunta detención del señor Hollman Morris se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Gobierno fue informado de que el señor Morris sorprendió a la Comisión del CICR y a Piedad Córdoba y que pretendió que lo trasladaran en el helicóptero dispuesto para recoger a los secuestrados que iban a ser liberados.
- El señor Morris fue sometido a un control por parte de tropas del Ejército de Colombia en la Unión Peneya, ubicado a tres horas de Florencia, capital del Departamento del Caquetá, control en el cual le fueron respetados todos sus derechos e integridad. Así mismo, el Comandante de la base militar le ofreció, de manera preventiva, protección, lo que fue rechazado por el señor Morris.
- De acuerdo con las declaraciones del policía liberado, Walter Lozano Guarnizo, en el programa La Noche de RCN, en el lugar donde se produjeron las liberaciones se encontraban dos periodistas, quienes procedieron a realizarles entrevistas, a pesar de que todavía se encontraban en condición de víctimas del secuestro. Uno de estos periodistas era el señor Hollman Morris.
- Las personas entrevistadas por el señor Morris se encontraban en condiciones de sometimiento e indefensión mientras se realizaba el reportaje. No se puede ignorar una situación en la que se atenta contra el derecho a la vida, a la libertad y a la libertad de expresión.
- De acuerdo con lo sostenido por los liberados, las entrevistas que se les realizaron antes de las liberaciones, fueron conducidas por las Farc, quienes les exigieron mencionar expresiones contrarias al Gobierno, favoreciendo a las Farc.
- Además el Gobierno considera que siendo el señor Morris beneficiario de medidas cautelares solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a pesar de alegar riesgo extraordinario para su vida, este se sometió a un riesgo extremo, sin informar al Estado del cual demanda protección. Lo que fue también expresado por el señor Presidente de la República en declaración y rueda de prensa efectuada en Villavicencio el día 3 de febrero de 2009. El Presidente se expresó en los siguientes términos:

*...como lo dirá esta semana la autoridad competente, el periodista Morris ha incumplido sus deberes como persona protegida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El Gobierno de Colombia le ha dado toda la protección, y él ha incumplido los deberes.*

*Por ejemplo, él se les pierde a los escoltas. Nosotros estamos obligados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a proteger al periodista Morris, como hemos protegido a tantos colombianos, porque esta seguridad ha sido democrática.*



Libertad y Orden

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
**1810-2010**



*Nuestro esfuerzo ha sido para todos los colombianos, independientemente de que sean amigos o de que sean opositores del Gobierno. El periodista Morris ha incumplido sus deberes. Esa es una de las cosas graves. Una de las acusaciones que hay que hacerle al periodista Morris.*

- Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el control y orden de la zona era determinante para el buen término de las liberaciones, por lo que era fundamental para el Estado garantizar la seguridad de la misión.
- En síntesis, ni el señor Morris fue retenido, “*ni los materiales recogidos en su labor periodística*” fueron decomisados por agentes de la fuerza pública como erróneamente le fue informado a la CIDH.

Adicionalmente, en la Política de Promoción, Respeto y Garantía de los Derechos Humanos y de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario el actual Gobierno contempló entre sus metas la protección de los periodistas. En desarrollo de lo anterior el Gobierno Nacional creó mediante el Decreto 1592 del 18 de agosto de 2000 el Programa de Protección que incluye dentro de su población objeto a Periodistas y Comunicadores Sociales, cuyos mecanismos han sido concertados, en su concepción y ejecución, con los gremios y asociaciones de periodistas. Se han puesto en ejecución medidas de seguridad para proteger a los periodistas en las zonas de conflicto y en misiones peligrosas, dando cumplimiento a recomendaciones de organismos intergubernamentales de derechos humanos.

El Programa de Protección a Periodistas y Comunicadores Sociales acoge a los periodistas que, en ejercicio de su actividad, asuman la difusión, defensa, preservación y restablecimiento de los derechos humanos y el DIH y que por tal circunstancia, se encuentren en situación de riesgo contra su vida, seguridad o libertad por causas relacionadas con la violencia política o ideológica o con el conflicto armado que padece el país.

Sumado a lo anterior, el presupuesto invertido en el programa de Protección y Promoción de los derechos Humanos y el DIH, del Ministerio del Interior y de Justicia ha aumentado de manera considerable en los últimos años, pasando de \$31.937.420 en 2002 a \$76.991.494 en 2007, lo que representa un aumento de más del 120%. Una muestra del avance en la protección a quienes ejercen esta labor es que en el año 2000 habían 14 periodistas beneficiarios, mientras que en 2008 fueron 154. De enero a julio de 2009, se han venido atendiendo 9.151 personas en general, contando con \$ 90.178.233 mil millones de pesos de presupuesto.

➤ **Párrafo 156**

En el informe se exhorta al Gobierno colombiano a terminar con interceptaciones a periodistas y hacer reconocimiento público a su labor crítica en una democracia. Al respecto vale decir que como las interceptaciones no son una política institucional no puede ordenarse que terminen, sino adoptar todas las medidas preventivas que sean necesarias, como las Directivas que el Director del DAS ha emitido sobre manejo de equipos de comunicaciones, así como apoyar las investigaciones e impulsar y promover las denuncias en este sentido.

➤ **Párrafo 157**



En referencia al caso de Claudia Julieta Duque no se menciona en el informe la revocatoria proferida por el Consejo de Estado (que se anexa) el pasado 30 de septiembre del incidente de desacato que se formuló contra el Director del DAS. Esa providencia establece que el Director cumplió con todas las órdenes de la sentencia de tutela T-1037 de 2008 desde su posesión en enero 22 de 2009 y que, por lo tanto, no hubo desacato de su parte.

➤ **Párrafos 161 al 163**

Los anteriores párrafos hacen referencia a las preocupaciones de la Comisión frente a la Ley 1288 de 2009, Ley de Inteligencia, la cual entró al ordenamiento jurídico el 5 de marzo de 2009. El objeto de esta Ley es fortalecer el marco legal que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contra inteligencia cumplir adecuadamente con su misión constitucional y legal, estableciendo los límites y fines de sus actividades, los principios que las rigen, los mecanismos de control y supervisión, la regulación de sus bases de datos, la protección de sus miembros, la coordinación y cooperación entre sus organismos y los deberes de colaboración de las entidades públicas y privadas entre otras disposiciones.<sup>36</sup>

Si bien es cierto es correcto lo que se plantea en el párrafo 161 respecto a la posibilidad de reserva de la información hasta por un plazo máximo de 40 años, debe tenerse en cuenta que la mencionada Ley también fija como límites a las actividades de inteligencia y contra inteligencia del Estado el respeto de los derechos humanos; sujetando estas labores al cumplimiento estricto de la Constitución, la ley, el Derecho Internacional Humanitario, y en especial al apego al principio de la reserva legal, que garantiza la protección de los derechos a la honra, al buen nombre, la intimidad personal y familiar y al debido proceso.<sup>37</sup>

Así mismo, de acuerdo con la Ley ninguna información para propósitos de inteligencia y contra inteligencia podrá ser obtenida con fines diferentes a los de:

*a. Asegurar la consecución de los fines esenciales del Estado, la vigencia del régimen democrático y la seguridad y defensa de la Nación, y prevenir de amenazas contra las personas residentes en Colombia y los ciudadanos colombianos en todo tiempo y lugar;*

*b. Proteger a la población y las instituciones democráticas frente a amenazas tales como el terrorismo, el narcotráfico, el secuestro, el tráfico de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, el lavado de activos, y otras amenazas de igual naturaleza.<sup>38</sup>*

Adicionalmente, la Ley establece que en ningún caso la información con propósitos de inteligencia y contra inteligencia será recolectada, procesada o diseminada por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, pertenencia a una organización sindical, social o de derechos humanos, o para promover los intereses de

---

<sup>36</sup> Ley 1288 de 2009. Artículo 1.

<sup>37</sup> *Ibid.* Artículo 4.

<sup>38</sup> *Ibid.*





cualquier partido político o afectar los derechos y garantías de los partidos políticos de oposición.<sup>39</sup>

La Ley 1288 de 2009 somete las actividades de inteligencia y contrainteligencia a tres principios que deben observarse irrestrictamente:

- Principio de necesidad: Las actividades de inteligencia y contrainteligencia deben ser necesarias para alcanzar los fines constitucionales deseados; podrá recurrirse a ellas siempre que no existan otros medios que permitan alcanzar tales fines.
- Principio de idoneidad: Las actividades de inteligencia y contrainteligencia deben hacer uso de medios que se adecuen al logro de los fines constitucionales y sus limitaciones.
- Principio de proporcionalidad: Las actividades de inteligencia y contrainteligencia deberán ser proporcionales a los fines buscados y sus beneficios deberán exceder las restricciones impuestas sobre otros principios y valores constitucionales.<sup>40</sup>

De igual forma, la Ley de Inteligencia procede a coordinar estas actividades a través una mesa de alto nivel, la cual es la denominada Junta de Inteligencia, la cual trata los asuntos relacionados con la seguridad y defensa del Estado, coordina las actividades de inteligencia y contrainteligencia, y asegurar la cooperación entre los distintos organismos que las llevan a cabo.<sup>41</sup>

Esta Junta está conformada de manera indelegable por el Ministro de la Defensa Nacional, quien la presidirá; el Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales, quien la presidirá en ausencia del Ministro titular y los Directores de Inteligencia del Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional; así como el Director de Inteligencia del DAS y el Director de la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF.<sup>42</sup>

Entre las funciones de la Junta de Inteligencia esta la de asegurar que existan procedimientos adecuados de protección de la información de inteligencia, así como la elaboración del Plan Nacional de Inteligencia.

En cuanto a las medidas de control que dispone la Ley de inteligencia, además de las propias de los superiores jerárquicos y la proscripción de la causal de inimputabilidad de la obediencia debida ante las violaciones de derechos humanos en estas labores, se establece la creación de un “Control Parlamentario” de estas actividades, para lo cual se ordena se cree la Comisión legal parlamentaria de Seguimiento a las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, la cual cumplirá funciones de control y seguimiento parlamentario, verificando la eficiencia en el uso de los recursos, el respeto de las garantías constitucionales y el cumplimiento de los principios, límites y fines establecidos en la Ley.<sup>43</sup>

---

<sup>39</sup> *Ibíd.* Negrillas fuera de texto.

<sup>40</sup> *Cfr. Ibíd.* Artículo 5.

<sup>41</sup> *Ibíd.* Artículo 7.

<sup>42</sup> *Ibíd.*

<sup>43</sup> *Ibíd.* Artículo 13.



Esta forma de control parlamentario fortalece las garantías de quienes son sujetos de labores de inteligencia y contra inteligencia por parte del Estado, así como limita los eventuales abusos o posibles afectaciones a derechos fundamentales.

Simultáneamente, la Ley de Inteligencia dispone que cada uno de los organismos que desarrolla actividades de inteligencia y contra inteligencia tenga un Centro de Protección de datos y archivos de Inteligencia y Contrainteligencia (CPD). Cada Centro tendrá un responsable que garantizará que los procesos de recolección, almacenamiento, producción y difusión de la información de inteligencia y contra inteligencia estén enmarcados en la Constitución y la ley. Para ello se llevarán a cabo los talleres de capacitación necesarios dentro de cada centro.<sup>44</sup>

Este especial manejo de la información que reposa en los organismos de inteligencia constituye otra garantía frente a las personas objeto de estas actividades y la sociedad en general. Ante lo cual sobra reiterar que los datos de inteligencia y contra inteligencia que reposan en los CPD, al estar amparados por la reserva legal, no podrán hacerse públicos ni serán difundidos a particulares salvo los requerimientos de autoridades penales, disciplinarias o fiscales, amparados por la reserva legal.<sup>45</sup>

Adicionalmente, la Ley de Inteligencia prevé lineamientos de control y supervisión para todas las autorizaciones y documentos soportes de las misiones y operaciones de inteligencia y contra inteligencia, debiendo existir frente a cada una de estas actividades un responsable visible y un superior jerárquico quien será el directo garante de la situación.<sup>46</sup>

Vale la pena mencionar que esta Ley, en su artículo 25 modificó las penas para los delitos relacionados con la divulgación y empleo de datos de inteligencia y de contra inteligencia, los cuales se encuentran contenidos en los artículos 194, 195, 418, 419 Y 420 del Código Penal.

Se acrecentaron en una tercera parte las penas de las conductas de divulgación y empleo de documentos reservados<sup>47</sup>, acceso abusivo a un sistema informático<sup>48</sup>, revelación de secreto<sup>49</sup>, utilización de asunto sometido a secreto o reserva<sup>50</sup> y utilización indebida de información oficial

---

<sup>44</sup> *Ibíd.* Artículo 18.

<sup>45</sup> *Ibíd.*

<sup>46</sup> *Ibíd.* Artículos 10-12.

<sup>47</sup> Artículo 194. Divulgación y empleo de documentos reservados. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.

<sup>48</sup> Artículo 195. Acceso abusivo a un sistema informático. El que abusivamente se introduzca en un sistema informático protegido con medida de seguridad o se mantenga contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo, incurrirá en pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años.

<sup>49</sup> Artículo 418. Revelación de secreto. El servidor público que indebidamente dé a conocer documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva, incurrirá en pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa de veinte (20) a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por diez (10) años. Si de la conducta resultare perjuicio, la pena será de cinco (5) a ocho (8) años de prisión, multa de sesenta (60) a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por diez (10) años.

<sup>50</sup> Artículo 419. Utilización de asunto sometido a secreto o reserva. El servidor público que utilice en provecho propio o ajeno, descubrimiento científico, u otra información o dato llegados a su conocimiento por razón de sus funciones incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años y pérdida del empleo o cargo público, siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor.



privilegiada<sup>51</sup>, asegurándose además de que estos delitos no sean excarcelables. Estas modificaciones también se realizaron frente a los delitos militares equivalentes y aquellos propios de los servidores públicos.

## 6. PRESIONES AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

### ➤ **Párrafos 168 a 170**

El Gobierno Nacional ha lamentado públicamente que algunos Magistrados de las Altas Cortes hayan sido interceptados en sus comunicaciones; e igualmente ha manifestado que también ha sido víctima de tales interceptaciones ilegales, incluido el propio Presidente de la República y sus ministros, como ha sido denunciado públicamente.

Frente a tales hechos y no siendo competencia del Ejecutivo las investigaciones de tal índole, el Gobierno presta y prestará todo su apoyo a las investigaciones que sobre estos hechos adelanten las autoridades competentes.

A su turno la Fiscalía, entidad competente ha señalado que las investigaciones que ha realizado, han contado con todo el apoyo del DAS y de todo el Gobierno Nacional. No ha sido política del Gobierno ocultar estas situaciones y mucho menos fomentarlas o patrocinarlas. De otro lado, la Fiscalía General de la Nación ha reconocido que su propia infraestructura de interceptación (la Plataforma Esperanza), fue utilizada para hacer las interceptaciones ilegales, por lo cual está en proceso de identificar a los responsables.

### ➤ **Párrafos 170 al 172**

Respecto de las solicitudes presentadas por los Honorables Magistrados Iván Velásquez, María del Rosario González y César Julio Valencia Copete, es importante señalar, en primer lugar, lo siguiente:

- Que aun antes de la solicitud de medidas cautelares de los Honorables Magistrados el Estado ha atendido los requerimientos de seguridad de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de manera eficaz, a través de los mecanismos internos idóneos destinados para tal efecto, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y convencionales.
- Que el señor Director de la Policía Nacional, entidad encargada de la protección de los Honorables Magistrados, ha brindado todas las garantías para su seguridad y protección y la de sus familias y ha asumido de manera personal los requerimientos que en materia

---

<sup>51</sup> Artículo 420. Utilización indebida de información oficial privilegiada. El servidor público que como empleado o directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad pública, que haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones y que no sea objeto de conocimiento público, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, sea éste persona natural o jurídica, incurrirá en pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y pérdida del empleo o cargo público.

de protección han presentado los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, entre ellos los que cuentan con la solicitud de medidas cautelares.

- Que los Honorables Magistrados participan directamente de la implementación de su esquema de seguridad, y que el personal asignado al mismo es de su entera confianza, lo que puede demostrarse con los años de permanencia de varios de los integrantes de dicho esquema.
- Que un organismo de control, como lo es la Procuraduría General de la Nación, ha expresado la disposición y la buena voluntad de concertar con los Honorables Magistrados, si así lo solicitaren, un mecanismo especial de seguimiento al esquema de protección implementado para su seguridad. Este mecanismo se ha implementado en las medidas cautelares de la Honorable Magistrada María del Rosario González de Lemos y el Honorable Magistrado Iván Velázquez Gómez.
- Que los requisitos de procedibilidad de las medidas cautelares, artículo 25.1 del Reglamento de Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos, no se configuran frente a la situación de los Honorables Magistrados; por cuanto el Estado ya había puesto en marcha sus mecanismos internos para brindar la protección excepcional que sería objeto y fin de las medidas cautelares.
- Que el debate que se presenta ante la Honorable Comisión es eminentemente político y no es un asunto que se enmarque dentro de la función y naturaleza propia de las medidas cautelares.

Asimismo, es de fundamental importancia, los avances de las investigaciones penales y disciplinarias que se adelantan con ocasión de las presuntas actividades ilegales de inteligencia adelantadas por algunos miembros del Departamento Administrativo de Seguridad, de la siguiente manera:

RESUMEN INVESTIGACIONES PENALES	
En menos de 10 meses, desde el 22 de febrero de 2009, se resaltan las siguientes actividades y resultados:	
Investigación	Resultados
11001600068620 0900002	1. Diligencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 160 órdenes</li> <li>• 2 incursiones de la Policía Judicial</li> <li>• 11 interrogatorios</li> <li>• 44 entrevistas (a víctimas, ex funcionarios etc.)</li> <li>• 130 informes de la Policía Judicial</li> <li>• 60 elementos probatorios informáticos asegurados</li> <li>• 10.000 GB de información para análisis forense</li> <li>• Múltiples inspecciones</li> </ul>
12495-11	1. 31 diligencias a funcionarios y ex funcionarios 2. Vinculación mediante indagatoria frente a 18 personas. 3. 2 Capturas con fines de indagatoria 4. Resolución de Apertura de Investigación frente a 31 personas 5. 12 medidas de aseguramiento de detención preventiva



Libertad y Orden



	6. 5 Solicitudes de suspensión de servidores públicos
12490-2	1. 60 órdenes de la policía judicial

➤ **Párrafos 173 al 174**

Frente al tema del cambio de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, esto es, su decisión de reasumir las investigaciones de políticos presuntamente vinculados a grupos de autodefensa, es preciso señalar que el señor Presidente de la República ha manifestado reiteradamente su acatamiento y respeto por los fallos judiciales.

De lo anterior claramente se quiere resaltar que en Colombia la independencia judicial no es meramente formal o normativa, sino que las normas se aplican efectivamente, debiendo todas las autoridades del Estado respetar las determinaciones judiciales sin importar de qué categoría sea el juez que las profiere.

Igualmente, para asegurar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la independencia judicial, se han adoptado políticas de fortalecimiento a la justicia incluido el aumento de la protección para las más altas autoridades judiciales, especialmente los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

**Conclusión**

El Gobierno de Colombia desea reiterar su firme respeto con los derechos humanos y su indeclinable compromiso por continuar adelantando los esfuerzos necesarios para superar los retos que persisten, originados en las manifestaciones de violencia causadas por el narcotráfico y la acción de los grupos armados ilegales.

Con ese ánimo el Gobierno nacional ha planteado las observaciones precedentes que espera que sean tenidas en cuenta por la Honorable Comisión con el único fin de mostrar una realidad equilibrada y objetiva frente a nuestra compleja realidad en materia de derechos humanos, en un marco de profundo respeto con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.